

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 25 de julio de 1957

Núm. 190

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Orden por la que se regula la campaña 1957-58	* 627
Arroz.—Orden por la que se rectifica la de 24 de diciembre de 1956 sobre beneficio a la producción en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que la indicada Orden señalaba	* 627	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Escuela Oficial de Periodismo.—Orden por la que se modifica la de 7 de marzo de 1953 sobre el funcionamiento de la misma	* 628

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascenso.—Decreto por el que se promueve al empleo de Alférez del Arma de Infantería a Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón, Caballero Cadete de la Academia General Militar	3425	Cese.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Saura como Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	3426
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Jaime Alfonsín Castrelos para el cargo de Subdirector general primero de los Servicios de la Deuda Pública, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	3425	Cese.—Orden por la que se dispone el de don José María Rebate en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media de Albox	3426
Otro por el que se dispone el de don Angel Sánchez-Toscano Esteban para el cargo de Subdirector general del Tesoro en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	3425	Renuncia.—Resolución por la que se acepta la de don José Sánchez en su cargo de Profesor interino del Centro de Enseñanza Media de Constantina	3426
Otro por el que se dispone el de don Octavio Pintos Lois para el cargo de Subdirector de Servicios, en la Dirección General de Impuestos sobre la Renta	3425	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro por el que se dispone el de don Luis Reymundo García-Plaza para el cargo de Subdirector general de Clases Pasivas, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	3425	Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, para la provisión de vacantes	3426
Otro por el que se dispone el de don Antonio Barreira de Irímo, para el cargo de Vicesecretario general Técnico del Ministerio de Hacienda	3425	Asensos.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en la Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento	3426
Otro por el que se dispone el de don Félix Lobo Chicote para el cargo de Administrador de la Caja General de Depósitos, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	3425	MINISTERIO DEL AIRE	
Cese.—Decreto por el que se dispone el de don Octavio Pintos Lois en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, por pase a otro destino...	3426	Condecoración.—Decreto por el que se concede la Medalla Aérea al Coronel del Arma de Aviación don Ricardo Guerrero López	3427
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Excedencia.—Orden por la que se concede a don Manuel Montojo	3427

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se indican	3427	Fundaciones.—Órdenes por las que se clasifican las que se determinan	3428

	PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Revisión de precios.—Orden por la que se determinan para el mes de junio de 1957 los índices de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945	3433
Plantilla.—Orden por la que se crea una plaza de Ingeniero Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Guadiana	3433
Adjudicación.—Resolución por la que se dispone la del concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, S. A.»	3433
Abastecimiento de agua.—Resolución por la que se adjudica el concurso que se cita a «Úralita, S. A.»	3433
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción de Escuelas en La Piedra-Ortigueira	3434
Otra por la que se declara desierta la subasta de las de construcción de edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Caspe	3434
Cátedras universitarias.—Orden por la que se declara vacante la que se cita de la Universidad de Sevilla	3434
Adquisiciones.—Orden por la que se procede a la de varias parcelas con destino a la instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media de Cangas de Onís	3434
Otra por la que se resuelve el concurso convocado para la de pupitres y mesas de dibujo con destino a los Centros de Enseñanza Media	3435

	PAGINA
Clases de Iniciación Profesional.—Orden por la que se rectifica la que regulaba su funcionamiento	3435
Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento	3435
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Central térmica.—Decreto por el que se declaran de «interés nacional» las instalaciones de la de Cubillos del Sil, de la Empresa Nacional de Electricidad.	3436
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Comisiones de servicio.—Orden por la que se dispone su regulación para los funcionarios del Departamento	3436
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Descalificación.—Orden por la que se dispone la de la casa barata tipo B, número 72, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaína»	3436
Otra por la que se dispone la de la casa barata número 3 de la calle de Martín de Gaiña, de Sevilla, solicitada por don Antonio González	3436
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se citan	3437

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Oficiales Liquidadores del Impuesto del 5 por 100.—Resolución por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de las oposiciones convocadas	3438
Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales.—Anuncio por el que se transcribe relación de señores opositores que tienen incompleta su documentación	3438
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Médicos titulares.—Resolución por la que se rectifica la que convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo	3439
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Cátedra de Canto.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la del Conservatorio de Música de Córdoba	3439
Cátedra de Canto Lírico y Dramático.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la del Real Conservatorio de Música de Madrid	3439
Cátedra de Armonía.—Orden por la que se nombra definitivamente el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la del Real Conservatorio de Música	

de Madrid	3439
Cátedra de Violín.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la del Real Conservatorio de Música de Madrid	3440
Cátedra de Piano.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la del Conservatorio de Música de Málaga	3440
Resolución por la que se declara la admisión definitiva de aspirantes al concurso-oposición a la del Conservatorio de Música de Málaga	3440
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Peritos Agrícolas.—Resolución por la que se transcribe relación de admitidos al concurso para proveer plazas en el Servicio de Concentración Parcelaria	3440
Inspectores Veterinarios.—Resolución por la que se transcribe relación de admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional	3440
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Catedráticos en la Escuela Oficial de Periodismo.—Orden por la que se convoca concurso para proveer plazas en Madrid y Barcelona	3441

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Espanoles fallecidos en el extranjero	3442
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Dirección General de la Guardia Civil	3442
MINISTERIO DE MARINA	
Departamento Marítimo.—El Ferrol del Caudillo	3444
MINISTERIO DE HACIENDA	
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales, por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se especifican de la	

Lotería Nacional	3444
Delegaciones.—Pontevedra y Valencia	3445
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta pública de las obras correspondientes al grupo número 396, a realizar en la carretera periférica PS-1.ª, San Sebastián Bilbao-Santander, en la provincia de Vizcaya	3445
Canalización del Manzanares	3445
Confederaciones Hidrográficas.—Tajo	3446
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (La Coruña).	3447

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DEL AIRE	
Escuela del Magisterio Femenino de Vizcaya	3447	Dirección General de Protección de Vuelo	3453
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Región Aérea Central.—Servicio de Obras	3453
Delegaciones. — Barcelona, Guipúzcoa, Jaén, Las Palmas, León, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla y Vizcaya	3447	Región Aérea de Levante.—Servicio de Obras	3454
Distritos Mineros.—Madrid, La Coruña y León	3450	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Junta Central de Adquisiciones y Obras	3454
Instituto Nacional de Colonización	3451	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Servicio Nacional del Trigo.—Córdoba, Huelva, Lérda, Lugo, Orense, Oviedo, Soria y Toledo	3452	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	3454
Jefaturas de Ganadería. — Burgos, Cuenca, Málaga, León, Oviedo y Toledo	3453	ADMINISTRACION LOCAL	
Distritos forestales.—Granada	3453	Ayuntamientos.—Almazán (Soria) y Jerez de la Frontera	3454
VI.—Administración de Justicia			3457
VII.—Anuncios particulares			3458

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se rectifica la de 24 de diciembre de 1956 sobre beneficios a la producción de arroz en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que la indicada Orden señala.

Ilmos Sres.: Establecida por Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956 una prima de sesenta céntimos de peseta por kilogramo para el arroz de entrega obligatoria cosechado en terrenos que hayan obtenido la concesión de beneficios a la producción, y habiéndose determinado por Orden de este Departamento, en esta misma fecha, la libre disposición por el agricultor del arroz que cosechen en la campaña de 1957-58, obliga a definir, con la finalidad primeramente expresada, la cuantía del cupo de cosecha con derecho a la percepción de dicha prima.

Por lo expuesto, este Ministerio de Agricultura tiene a bien disponer:

A los efectos señalados en el apartado b) del punto sexto de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956, sobre beneficios a la producción de arroz en las condiciones que dicha Orden señala, se aclara que el cupo de arroz cosechado con derecho a la prima de sesenta céntimos de peseta por kilogramo será equivalente al cuarenta por ciento de la cosecha aforada que certifique la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique el terreno cultivado.

Para la percepción de esta prima el agricultor viene obligado a hacer entrega del arroz objeto de prima al Servicio Nacional del Trigo, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, quien lo liquidará a los precios que señala el apartado cuarto de la Orden de 5 de julio de 1957, reguladora de la campaña arrocera de 1957-58.

El cultivador de arroz que haya obtenido el certificado de aforo de cosecha acogida a los beneficios de producción agrícola, exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios, haya entregado a la Federación. Dicho certificado, unido al de aforo de cosecha expedido por la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente, servirá de base al agricultor para obtener del Organismo competente la prima establecida en la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se regula la campaña arrocera 1957-58.

Ilmos Sres.: El cultivo de arroz en el año actual presenta, al igual que en campañas anteriores, una cosecha superior a la necesidad normal del consumo en el país.

La conveniencia de conocer el límite de la demanda dentro de un régimen general de libertad de mercados, coordinándola con la necesidad de proteger al agricultor debidamente ante una posible depresión en los precios, como consecuencia de una oferta abundante, aconseja encomendar al Servicio Nacional del Trigo la función reguladora de este mercado, que el Decreto de 31 de mayo de 1957 le atribuye, a fin de que absorba a un precio justo el volumen de producción de arroz que le fuera ofrecido por los agricultores.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º El cultivo del arroz seguirá sujeto a las limitaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo), considerándose como clandestina su producción en tierras que no estén legalmente autorizadas para este cultivo.

2.º En la campaña arrocera 1957-58, el arroz cáscara quedará en su totalidad a la libre disposición del agricultor con excepción del que se coseche en tierras que no estén debidamente autorizadas para esta producción.

Los arroces de producción clandestina se entregarán por el agricultor cosechero al Servicio Nacional del Trigo y a la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

A los efectos anteriores, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho de cultivo, incoando la oportuna denuncia de clandestinidad, en su caso, a la Dirección General de Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de creación de la Federación de Agricultores Arroceros de España, de 10 de marzo de 1934, y demás disposiciones para su organización y funcionamiento, el agricultor arrocero pesará todo su arroz cáscara obligatoriamente ante dicha Federación, exidiéndole ésta el documento que le acredite haber cumplido con dicha obligación. Este documento será exigido para la circulación del arroz cáscara desde balsa a molino o almacén.

4.º El Servicio Nacional del Trigo, bien directamente, o a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, comprará al agricultor el arroz cáscara que le ofrezca a los precios que a continuación se señalan:

Arroz tipo originario y similares, a 380 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bombón» y «Rassa 77», a 430 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bomba» y «Arborio», a 480 pesetas los 100 kilogramos.

Estos precios se entenderán aplicados durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, para mercancía normal, seca, sana y limpia, puesta en almacén de compra situado en localidad de industrialización A partir de 1 de diciembre, y durante los meses siguientes hasta el mes de mayo, inclusive dichos precios sufrirán un aumento quincenal de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos.

Todos los arroces que entreguen los agricultores que no reúnan las condiciones normales de humedad, limpieza, rendimiento en blanco y calidad, correspondientes a su variedad, serán objeto de dictamen y análisis, aplicándose en las compras los descuentos de precios por defectos que sean autorizados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

5.º El arroz cáscara que el Servicio Nacional del Trigo recoja procedente de cultivos clandestinos se pagará al agricultor por dicho organismo al precio único de 250 pesetas por 100 kilogramos, cualquiera que sea su variedad, mercancía seca, sana y limpia, puesta en almacén de compra del Servicio Nacional del Trigo.

6.º El régimen de elaboración del arroz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo se organizará por este organismo ordenando la obtención de los tipos y clases que se precisen para atender debidamente los mercados de destino, con arreglo a las normas que reciba de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

7.º Todas las cuestiones técnicas que se susciten ante el Servicio Nacional del Trigo, en cuanto a la calidad y rendimiento del arroz, se someterán al arbitraje de la Estación Arrocería de Sueca.

8.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Secretaría General Técnica de este Departamento y Servicio Nacional del Trigo, en las materias de sus respectivas competencias, se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Secretario General Técnico de este Ministerio y Delegado Nacional del Trigo.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se modifica la de 7 de marzo de 1953 sobre el funcionamiento de la Escuela Oficial de Periodismo.

Ilmos. Sres: La experiencia de estos últimos años aconseja la modificación de algunos extremos del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, aprobado por la Orden ministerial de 7 de marzo de 1953.

Importa acentuar la tendencia unificadora que se marcó en su día y procurar profundizar el sentido de comunidad que va asociando el periodismo, de cuño tradicional, a este mismo quehacer, que utiliza el impulso de las nuevas técnicas. El periodismo, que se apoyaba en la tipografía, no sólo ha visto crecer procedimientos gráficos revolucionarios, sino incluso medios proporcionados por la electrónica. Sobre su línea va apareciendo clara una tarea que es esencialmente la misma; lo que exige una preparación congruente con esa identidad. De otra parte, el nivel alcanzado por el Periodismo Gráfico obliga a fijar, en nuestro caso concreto, dentro del cuadro general, la preparación que le venía dando con singularidad y aun menguadamente, como residuo de la vieja imagen del «fotógrafo de Prensa», que no acababa de encuadrarse como auténtico periodista. Este planteamiento tiene también consideración en lo que toca a la publicidad, a la radio y a la televisión, y exige que se tenga en cuenta en el desarrollo del plan de estudios.

En fin, las dificultades de aplicación de la exención de escolaridad, tal como estaba regulada, y la oportunidad de incorporar la colaboración que puedan prestar a la preparación profesional periodística los directores de los distintos medios de información, señalan la conveniencia de sistematizar en el cuadro orgánico de la Escuela la que viene llamándose «formación en el puesto de trabajo».

A estas exigencias responden las disposiciones que ahora se establecen.

Por ello, y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se modifica el texto de los artículos 19 a 22 del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, aprobado por la Orden ministerial de 7 de marzo de 1953, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 19. Para la obtención del título de Periodista deberán cursarse las asignaturas señaladas en el cuadro de enseñanzas que a continuación se expresa:

Primer año:

El mundo actual.

La España contemporánea.

Estilo periodístico.

Teoría y técnica de la noticia.

Idiomas.—Seminario.—Conferencias.

Segundo año

Dogma y Moral católicos.

Sociología.

Teoría y técnica de la publicidad.

Técnica de las Artes Gráficas

Idiomas.—Seminarios.—Conferencias.

Tercer año:

Cultura española contemporánea.

Historia del periodismo.

Doctrina de la información

Régimen jurídico y económico de la información

Técnica y organización de la transmisión de las noticias.

Idiomas.—Prácticas.—Conferencias.

Independientemente de las asignaturas que figuran en el cuadro, los alumnos deberán aprobar dos idiomas, siguiendo las enseñanzas a lo largo de los tres cursos, e igualmente los Seminarios siguientes:

Durante el primer año, Seminarios de redacción, reportaje y crítica periodística.

Durante el segundo año, Seminarios de redacción (obligatorio) y Seminarios de radiodifusión, publicidad y televisión, a escoger.

Durante el tercer año, todos los alumnos deberán realizar prácticas de redacción en diarios impresos, emisoras de radiodifusión o servicios de televisión o publicidad.

Artículo 20. Las enseñanzas de la Escuela atenderán al desarrollo de sus programas en periodos lectivos desde el primero de octubre al quince de junio de cada año.

Durante las vacaciones veraniegas los alumnos que aprueben el segundo año deberán cumplir trabajos en periódicos impresos o en otros medios de información, sustituyendo a los redactores desplazados por la vacación reglamentaria.

Artículo 21. La Dirección de la Escuela podrá conceder dispensa de asistencia a las clases a aquellos alumnos que habiendo aprobado el ingreso con puntuación superior a la media, tengan título de Enseñanza Superior o no puedan desplazarse normalmente al Centro de enseñanza. Estas dispensas se concederán por cada curso y no exceptuarán a sus beneficiarios de la comparecencia en los exámenes trimestrales previstos por el artículo siguiente, y de los trabajos de Seminario.

Artículo 22. En casos excepcionales, y en atención a especiales circunstancias que concurran en quienes vinieran ejerciendo actividades relacionadas con la profesión periodística y lo soliciten de la Dirección de la Escuela, podrá determinarse que, con efecto liberatorio, practiquen un ejercicio de reválida, lo cual sólo podrá ser autorizado con informe favorable de la Junta Académica y exigiendo la prueba que prácticamente recoja el contenido de los exámenes de ingreso de grado.»

Disposición adicional primera.—Se autoriza al Director general de Prensa para editar la Orden ministerial de 7 de marzo de 1953, modificada por la de esta fecha, como texto refundido del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo.

Disposición adicional segunda.—El Director de la Escuela Oficial de Periodismo queda autorizado para adaptar al nuevo Plan de estudios las disciplinas que venían manteniéndose a fin de incorporar al nuevo régimen al alumnado que actualmente cursa sus estudios.

Lo que traslado a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Prensa y Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de julio de 1957 por el que se promueve al empleo de Alférez del Arma de Infantería a Su Alteza Real Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, Caballero Cadete de la Academia General Militar.

En atención a las circunstancias que concurren en Su Alteza Real Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, Caballero Cadete de la Academia General Militar.

Vengo en promoverle al empleo de Alférez del Arma de Infantería, con la antigüedad del día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra Subdirector general primero de los Servicios de la Deuda Pública, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a don Jaime Alfonsín Castrejos.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Subdirector general primero de los Servicios de la Deuda Pública, de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con la categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Jaime Alfonsín Castrejos, que desempeñaba análogo cargo en la suprimida Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra Subdirector general del Tesoro, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a don Angel Sánchez-Toscano Esteban.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Subdirector general del Tesoro, de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Angel Sánchez-Toscano Esteban, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda

MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra Subdirector de Servicios, en la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, a don Octavio Pintos Lois.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Subdirector de Servicios en la Dirección General de Impuestos sobre la Renta a don Octavio Pintos Lois, con la categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil, y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra Subdirector general de Clases Pasivas, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a don Luis Reymundo García-Plaza.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Subdirector general de Clases Pasivas, de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con la categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Luis Reymundo García-Plaza, que desempeñaba análogo cargo en la suprimida Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra Vicesecretario general Técnico del Ministerio de Hacienda a don Antonio Barrera de Irimo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Vicesecretario general Técnico del Ministerio de Hacienda, con categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Antonio Barrera de Irimo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra Administrador de la Caja General de Depósitos, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a don Félix Lobo Chicote.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Administrador de la Caja General de Depósitos, de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Félix Lobo Chi-

cote, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo don Octavio Pintos Lois, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo don Octavio Pintos Lois, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Antonio Saura Pacheco como Jefe central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por el Ilmo. Sr. don Antonio Saura Pacheco, Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar su cese en el referido cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se dispone cese en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox don José María Rebaté Encinas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox el Profesor del Ciclo Matemático del mismo, don José María Rebaté Encinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se acepta la renuncia de su cargo presentada por el Profesor titular interino del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina don José Sánchez Romo

Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Sánchez Romo como Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957. — El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se resuelve el concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión de destinos vacantes.

Ilmo. Sr.: Convocado en 27 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo) concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Granada, Lugo y Toledo y Delegación Técnica del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal en Madrid.

Vistas las solicitudes presentadas por Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional; examinados los méritos alegados y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes así como las necesidades de los servicios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se destina a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Granada a don Julián Cruz Marín, que cesa en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Málaga

2.º Se destina a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Lugo a don Dasio Carballeira Tella, cesando en la Dirección del Laboratorio Pecuuario Regional Gallego.

3.º Se destina a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo a don Alejandro Alonso Muñoz, que cesa como Director de la Estación Pecuaria Comarcal de Valdepeñas.

4.º Se destina a la Delegación Técnica del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal en Madrid a don Francisco Galindo García, que cesa como Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Teruel.

Los Inspectores Veterinarios nombrados, siempre que suponga cambio de residencia, se posesionarán de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días, y el señor Carballeira Tella, en el plazo de veinticuatro horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase con ascenso, por nombramiento por Decreto de 2 de los corrientes de Jefe Superior de Administración civil de don Vicente Germán Rodrigo Hernández.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar:

Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, a doña Victoria Martínez Puebla.

Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de veintiocho mil ochocientos pesetas, a don Alfonso Chico de Guzmán y Barnuevo.

Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de veintisiete mil pesetas, a don Cesáreo Pérez y Pérez Abascal.

Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Luciano Arredondo Carasa.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, a don Luis Alfonso Aguilar Galiana.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, a don Ignacio Blázquez Salso.

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de quince mil setecientos veinte pesetas, a don Juan Pou Muntaner, con antigüedad y efectos económicos los anteriormente citados, de 2 de julio del corriente año; y

Oficial de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, a don Licesio Calles Andrés, número 34 de los opositores aprobados para ocupar plazas de Oficiales de primera clase de este Departamento, por Orden de 2 de julio del pasado año, con antigüedad y efectos económicos de su toma de posesión en el destino al que se le adscribe; disfrutando todos dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede la Medalla Aérea al Coronel del Arma de Aviación don Ricardo Guerrero López.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Ricardo Guerrero López, y ejemplares circunstancias que concurren

en su historial aeronáutico; visto el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, y a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Medalla Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor numerario en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife don Manuel Montojo Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor numerario en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife don Manuel Montojo Fernández, en solicitud de que se le conceda el paso a la situación de excedente voluntario, por cambio de residencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario, según lo prevenido en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y en las condiciones determinadas en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197, de 16 de julio de 1954), debiendo, por tanto, cesar en el cargo de Vicedirector de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—P. D. Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres. ...

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Esplugas de Francolí del 30 de julio al 30 de agosto de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Segorbe, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Segorbe del 7 al 22 de septiembre y del 1 al 15 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago

de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Huelva, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Huelva del 31 de julio al 10 de agosto y del 1 al 8 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sils del 27 al 29 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Guadix, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Baza del 1 al 30 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Calonge, del 12 al 15 de julio de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 26 de junio de 1957 por las que se clasifican las Fundaciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto expediente sobre clasificación de entidad benéfica Fundación Sala-Cuna, en Santurce, provincia de Vizcaya;

Resultando que doña Aurora de Vildósola y de los Samps, en su testamento de 10 de octubre de 1929, otorgado ante el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal, instituyó heredera usufructuaria vitalicia de sus bienes a su hermana doña Carmen, pero ordenando que la nuda propiedad de todos los bienes de dicho usufructo quedaran distribuidos al fallecimiento de la usufructuaria en la forma que al efecto dejaba prevenida; y, concretamente refiriéndonos al fin benéfico a que responde el expediente de clasificación, dejó dispuesta la entrega, como legado, a esta Fundación Sala-Cuna, del edificio ocupado ya por la misma con las demás viviendas y terrenos con él confinantes, a parte de la cantidad de 50.000 pesetas en efectivo para que con sus rentas se atendiera al sostenimiento de la institución;

Resultando que las operaciones particionales de la herencia dejada por la señora de Vildósola y de los Campos quedaron otorgadas el 21 de octubre de 1955 ante el Notario de Bilbao don Carlos Balbontín, y en ellas figuran adjudicadas en efecto a la institución Sala-Cuna, en cumplimiento de la cláusula sexta del testamento al que las operaciones respondían la finca y la cantidad de las 50.000 pesetas antedichas;

Resultando que la finalidad benéfica asignada a la Fundación instituida es el cuidado durante el día y en un local de buenas condiciones higiénicas de los niños de seis meses a tres años de edad, hijos de obreros o jornaleros que tengan necesidad de ausentarse del domicilio para ganar el sustento;

Resultando que el organismo patronal aparece previsto en la forma de una Junta integrada por el que sea Cura párroco de San Jorge, en Santurce; el Farmacéutico titular más antiguo de la localidad, y cuatro personas más, designadas entre los dos anteriores y personas que resulten siendo suscriptores anuales de cantidades para el sostenimiento de la institución, correspondiendo la presidencia al Párroco; la vicepresidencia al Farmacéutico, y quedando siendo los cuatro restantes Vocales de la Junta;

Resultando que se han cumplido los trámites requeribles en esta clase de expedientes y que aparecen reunidos los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones expedientalmente exigibles, apareciendo entre ellos cumplido el trámite de información pública y rendido el informe de la Junta provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que la Institución de que se trata reúne las exigencias impuestas por la legislación del ramo para poder ser conceptuada como benéfico-particular, puesto que, responde a la satisfacción de necesidades espirituales o físicas con entera gratitud y en favor de personas necesitadas y sin necesidad de subvención alguna de tipo oficial;

Considerando que es de estimarla como de carácter puro, con exclusión de toda finalidad docente propiamente dicha, puesto que de lo que se trata es de tener recogidos en locales adecuados a los niños de corta edad mientras sus padres han de hallarse ausentes del hogar por las obligaciones propias de su profesión o trabajo; con lo cual dicho se está que su protectorado pertenece íntegramente al Ministerio de la Gobernación.

Considerando que procede reconocer como Patronos a los que aparecen propuestos, es a saber: el Párroco de San Jorge; el Farmacéutico titular más antiguo y cuatro Vocales a desig-

nar en la forma que en el resultando correspondiente se deja detallado; pero que, en todo caso, deberán entenderse sujetos a las normales obligaciones de todo Patronato ante el Protectorado, es decir, la formación anual de presupuestos y anual rendición de cuentas;

Considerando que los bienes inmuebles deben quedar inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y las cantidades en metálico o valores convertidos en láminas intransferibles a nombre de la misma, debiendo tenerse por aplicable a la finca que constituye el objeto base de la Fundación y a la cantidad de las 50.000 pesetas que forma su fondo inicial de sostenimiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como benéfico-particular de carácter puro la Fundación Sala-Cuna instituida en Santurce, provincia de Vizcaya, por doña Aurora de Vildósola y de los Campos, destinada a la recogida, atención y guarda de niños de seis meses a tres años, hijos de obreros y jornaleros, durante el tiempo que los padres hayan de permanecer ausentes de su domicilio en la jornada.

2.º Que su dirección y administración se entienda corresponde a la Junta patronal (constituida por las personas ya expresadas, con la obligación de presentación anual de presupuestos y rendición de cuentas ante el Protectorado).

3.º Que se proceda a la inscripción de la finca fundacional en el Registro de la Propiedad y a la conversión de la suma en metálico, en la forma indicada; y

4.º Que de esta resolución queden dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de institución benéfica «Obra Pia Santa Inés», radicante en Zamora

Resultando que se suscitó la incoación de expediente de clasificación de una institución que con finalidades benéficas venía existiendo de antiguo en la ciudad de Zamora, aportándose al efecto la documentación, de muy antigua fecha, referente a este asunto, y quedando unidos en definitiva todos los elementos documentales requeridos en esta clase de expedientes, tanto respecto de la autenticación de la existencia y fines de la institución como en cuanto a los bienes y rentas de la misma así como, finalmente, a las personas llamadas al Patronato de ella;

Resultando que de la documentación aludida aparece que en 17 de julio de 1673 don Diego Arias de Benavides Arcediano y Canónigo de la Catedral de Zamora, hizo fundación de una Obra pia bajo la dedicación de Santa Inés con radicación en la capital, Zamora teniendo como finalidades: la celebración de dos misas diarias por el alma del fundador, la celebración de dos misas cantadas anuales en honor de Santa Inés, dos dotes anuales a doncellas pobres y limosnas a pobres en las fiestas de Navidad;

Resultando que por lo que a la efectividad del cumplimiento de estos fines señalados en tan lejana fecha se refiere parece que se siguen celebrando, en efecto, las misas, y en cuanto a las dotes a doncellas y los repartos de limosnas a los pobres también parece que se cumple, pero en la reducida proporción a que la reducción de las rentas de la fundación por efecto del descenso del valor de la moneda ha originado;

Resultando que como bienes y rentas, base económica de la institución, ésta cuenta con los siguientes: títulos de la Deuda, por un valor nominal en suma de 119.400 pesetas, que producen una renta anual de 3.950,40 pesetas;

Resultando que el Patronato actualmente viene ejercido por los siguientes: los señores Canónigo Magistral, Lectoral y Penitenciario de la Catedral de Zamora;

Resultando que sometido por el Protectorado Central a la Junta Provincial de Beneficencia el aspecto de la modificación de fines o de su adaptación a las realidades presentes, ésta lo ha dejado informado en el sentido de entender altamente aconsejable tal ajuste a las exigencias de los tiempos;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la institución de que se trata es, a no dudarlo, una de las decididamente a incluir dentro de las benéfico.

particulares, por responder a la satisfacción gratuita de necesidades espirituales o físicas; y ello con absoluta gratuidad y con prescindencia absoluta de toda subvención de tipo oficial, sea del Estado, de la Provincia o del Municipio;

Considerando que igualmente, o al mismo tiempo que como benéfico-particular, es de considerar como de carácter puro, con ausencia completa de todo elemento benéfico docente, y, consiguientemente, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que habiendo quedado enfocado el expediente instruido con el carácter, no ya pura y simplemente de mera clasificación, sino, dentro de él, de modificación de fines y de modos en todo lo que la sana razón, ajustada a la Ley, aconseje, es de afrontar, en efecto, este aspecto de la cuestión, dejando adaptada la añeja institución de hace ya casi trescientos años a las realidades, posibilidades y exigencias de los tiempos actuales; pues que, de otro modo, sólo tendría de benéfica esta institución la pura apariencia, la sanidad y nobleza de su intención, pero sin los resultados tangibles para aquellos a quienes trata de beneficiar; y en este sentido, dejando aparte o intacto lo que se refiere a finalidades de orden exclusivamente espiritual o religioso, cual el de la celebración de misas, igual las dos misas diarias por el alma del fundador que las dos misas cantadas en honor de Santa Inés, no se puede, en cambio, prescindir de la readaptación o reajuste de las otras finalidades de tipo terreno, cuales la dotación de doncellas y el reparto de limosnas a los pobres;

Considerando que en este estricto segundo aspecto del problema de readaptación o reajuste de la fundación surge como cosa evidente e innegable el hecho de que una dote de 250 pesetas no puede llamarse actualmente tal, por lo cual es de entender más conforme a razón, más ajustado a la realidad, que en vez de repartirse irrefragablemente dos dotes al año de 250 pesetas cada una, no se proceda a la asignación de dotes a doncellas sino cuando, cumplidas las demás finalidades, existan fondos suficientes para construir y adjudicar una dote en cantidad por lo menos de 2.500 pesetas, lo cual significa la adjudicación quinquenal de una dote, en vez de la adjudicación de dos dotes anuales, pudiendo y debiendo procederse, en tal caso, al sorteo de doncellas agraciadas dentro de las que en el quinquenio pudieran presentarse con derecho a reclamar dote; y en cambio, en cuanto a los repartos de limosnas a los pobres, pueden quedar fijables aproximadamente en la cantidad de las 275 pesetas a que anualmente, y según los informes y documentos unidos al expediente, vienen ascendiendo;

Considerando que es procedente tener por confirmados en sus cargos de Patronos de la institución a los que en la actualidad ostentan la representación de la misma, es a saber: los señores Canónigo, Magistral, Lectoral y Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, sean quienes fueren las persona; que en todo momento ostenten estos cargos catedralicios, pues su nombramiento patronal ha de entenderse que queda adscrito no a la persona, sino al cargo en la Catedral citada;

Considerando que los bienes que constituyen el capital de la fundación deberán quedar ineludiblemente convertidos en láminas intransferibles a nombre de la misma, en cuanto a aquellos valores que no vinieran estándolo va así;

Considerando que la administración de los bienes y las rentas y el funcionamiento del Patronazgo debe entenderse sujeto, puesto que no hay cláusula fundacional en contra, a las normales obligaciones de todo Patronato ante el Protectorado, cuales son la formación anual de presupuestos y la anual rendición de cuentas ante el Protectorado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se tenga por clasificada como fundación benéfico-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por el Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, don Diego Arias de Benavides, en 1673, con las finalidades espirituales y terrenas que se dejan citadas y en la forma y cuantía que en los respectivos considerandos de esta resolución asimismo se establecen;

Segundo. Que se tenga por exercentes del Patronato representativo y directivo de la misma a los Canónigos que en cada momento ostenten los cargos de Magistral, Lectoral y Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Zamora.

Tercero. Que se proceda a la conversión en láminas intransferibles de los bienes y valores constitutivos del capital actual de la Fundación;

Cuarto. Que la administración patronal de la misma se entienda sujeta a la formación de presupuestos y a la rendición de cuentas al Protectorado; y

Quinto. Que de esta resolución se den los traslados usuales. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación «Asilo de San José», establecida por don Carlos María Torres de Orduña en Castell de Guadalest (Alicante); y

Resultando que don Carlos María Torres de Orduña, fallecido en Valencia el 19 de mayo de 1934, bajo testamento otorgado ante el Notario de dicha ciudad don Salvador Ronero Redón el 27 de marzo anterior, estableció un asilo de ancianos en la villa de Castell de Guadalest, formalizándose las particiones por los herederos y albaceas mediante escritura otorgada en Benisa, ante el Notario don Juan Ortolá Abad, el 16 de marzo de 1936;

Resultando que el fin establecido por el fundador es la recogida en el asilo, llamado de San José, de ancianos pobres desvalidos naturales de Guadalest o de su término, con preferencia para los trabajadores de las fincas de su familia y afectos a ella; siendo de señalar que la institución no ha funcionado por entender el Patronato que los necesitados, en escaso número, quedaban atendidos por el Asilo de los Dolores, San Joaquín y Santa Ana, de Benisa;

Resultando que el Patronato está constituido por las personas que, en cumplimiento del testamento, posean la casa solariega del testador, en la calle de la Iglesia, número 2, y que hoy son don José y doña Clara Cabrera Albargues, los cuales han venido administrando los bienes y rindiendo cuentas al Protectorado durante bastantes años;

Resultando que los bienes dejados a esta fundación, según el testamento y escritura de partición, consisten en la casa de la calle de la Iglesia, sin número, de Guadalest, que debe destinarse para asilo, valorada hoy en 40.000 pesetas, y dos inscripciones de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, una de 222.100 pesetas y otra de 55.000 pesetas de capital nominal, extendidas ambas a favor del Asilo de Guadalest;

Resultando que en el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, y previa la tramitación reglamentaria del expediente, que se inició a solicitud de los patronos, se propone la clasificación y la refundición de este establecimiento con el Asilo de Nuestra Señora de los Dolores, San Joaquín y Santa Ana, de Benisa, refundición que se dice está supeditada a la previa clasificación, por acuerdo de la Dirección General del Ramo;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituida para establecer un asilo de ancianos pobres y desvalidos, encaja perfectamente en la categoría de «Beneficencia particular pura», sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del Ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que es clara la finalidad prevista por el fundador, así como su carácter benéfico, pero no lo es que los medios económicos con que cuenta la institución sean suficientes para terminar de acondicionar y sostener un asilo lo que, unido al escaso número de posibles beneficiarios, aconseja que se tramite un expediente para refundir esta institución con otras o cumplir en la forma que sea factible la recogida de ancianos dispuesta por el testador;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado procede confirmar y mantener en el ejercicio de su cargo a los patronos designados por el testador mientras no se lleve a cabo la refundición, con la consiguiente modificación en la constitución del Patronato;

Considerando que los bienes que han de quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución en su forma actual o reformada, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo depositarse las láminas en el Banco de España de Alicante, con resguardo extendido a nombre de la fundación, e inscribirse la finca en el Registro de la Propiedad mientras se resuelve lo que proceda;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes

tes de la Instrucción del Ramo, como lo ha venido haciendo por no aparecer disposición del fundador en sentido contrario.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como fundación benéfico-particular la establecida por don Carlos María Torres de Orduña en Castell de Guadalet (Alicante), con la finalidad de establecer un asilo de ancianos pobres naturales de dicha villa o su término, y, por falta de medios económicos suficientes para cumplir este mismo fin, refundida con otros establecimientos similares o mediante concierto para satisfacer estancias de pobres en asilos ya existentes.

Segundo.—Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando el depósito de las láminas en el Banco de España de Alicante, con resguardo extendido a nombre de la fundación, y la inscripción de la finca, a favor de la fundación, en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Tercera.—Confirmar en sus puestos a los patronos designados por el testador mientras se procede a la reorganización de la fundación, con las facultades reconocidas en las Leyes y con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

Cuarto.—Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación legado de don Magdalena García-Alcañiz Negrillo en Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real;

Resultando que por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se ordenó la incoación de expediente de clasificación del legado de don Magdalena García-Alcañiz, dispuesto a favor del Asilo de Ancianos Desamparados de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, y que, en consecuencia, hubo de sustanciarse el expediente de clasificación por los trámites propios de estos expedientes en la Junta Provincial de Beneficencia, con la información pública, que es trámite de rigor en los mismos, y con el informe de la Junta Provincial como conclusión;

Resultando que don Magdalena García-Alcañiz, fallecido el 18 de octubre de 1942, había dejado otorgado testamento el 19 de mayo de 1941, disponiendo en el mismo un legado en propiedad al Hospital Asilo de Alcázar de San Juan, de cuya institución el testador había sido Médico, la suma de 30.000 pesetas nominales de las 40.000 que le pertenecían en un resguardo de depósito del Banco de España, de Madrid, añadiendo que era su expresa voluntad que no se pudiera disponer por causa alguna del principal de dicha suma, sino que solamente las rentas de dicho capital nominal sería lo disponible por los organismos que dejaba previstos, habiendo de ser aplicadas necesariamente a cubrir las necesidades de los asilados y enfermos de dicho Hospital-Asilo»;

Resultando que hechas las comprobaciones del caso, aparece que el Hospital Asilo de Alcázar de San Juan, beneficiario de la disposición testamentaria del señor García-Alcañiz, no es precisamente una fundación benéfico-particular, sino pura y simplemente una institución benéfico-municipal, una creación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a cuyo cargo económica y administrativamente corre;

Resultando que los valores constitutivos del resguardo a que se refiere el testador, y por la suma de las 30.000 pesetas por él prevenida, han quedado constituidos en forma de depósito perpetuo e intransferible a favor del Hospital Asilo de Alcázar de San Juan en el Banco de España, operación realizada por los albaceas ejecutores del testamento del fundador, habiendo hecho entrega del resguardo al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, como representante legal del Hospital asilo beneficiario del legado de don Magdalena García-Alcañiz, resguardo cuya entrega aceptó el Alcalde Presidente del Ayuntamiento;

Resultando que aparecen cumplidos los trámites normales de estos expedientes de clasificación, la información pública y el informe de la Junta Provincial entre otros;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que la disposición testamentaria de don Magdalena García-Alcañiz constituye, a no dudarlo, una disposición

implicativa de fundación benéfico-particular, por tener como finalidad la satisfacción de necesidades espirituales o físicas de personas necesitadas, y ello con absoluta gratuidad; sin carácter docente alguno ni disposición que desnaturalice su carácter de fundación pura sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que, en el caso de que se trata, importa mucho dejar hecha la distinción de la fundación significada por el legado del señor García-Alcañiz y la institución benéfica preexistente que es la beneficiaria precisamente de este legado, o sea, el Hospital Asilo de Alcázar de San Juan, institución municipal sin carácter alguno de benéfico-particular clasificable; por lo cual deberá tenerse entendido que lo que aquí únicamente es objeto de clasificación es el legado estrictamente del señor García-Alcañiz, con su importe de las 30.000 pesetas, localizado dentro del Hospital Asilo de Alcázar de San Juan y referido a las personas ya asistibles en dicho Hospital Asilo, pero sin confusión alguna con la vida y funciones del repetido Hospital Asilo municipal;

Considerando que ello no obsta a que el Patronato de la fundación implicada por el legado del señor García-Alcañiz quede atribuido al mismo organismo que representa y regenta el Hospital Asilo municipal; en primer término el Alcalde Presidente del Ayuntamiento;

Considerando que los valores constitutivos del único capital de esta fundación, que es concretamente el legado dispuesto por el testador, deben quedar adscritos de modo intransferible a la fundación significada por el legado; y en el caso de venir ya constituidos en tal forma intransferible, debe entenderse confirmado ese modo de constitución ya anticipado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se tenga por clasificada como fundación benéfico-particular de carácter puro, consiguientemente sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la significada por el legado de 30.000 pesetas, dispuesto por don Magdalena García-Alcañiz Negrillo y destinado a cubrir las necesidades de los asilados y enfermos del Hospital Asilo de Alcázar de San Juan;

Segundo. Que la suma constitutiva del legado deberá quedar definitivamente adscrita a dicha fundación en forma intransferible;

Tercero. Que el Patronato de esta fundación del legado que se atribuye al organismo patronal del Hospital Asilo de Alcázar de San Juan y, a su cabeza, al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, con la normal obligación de presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente ante el Protectorado de la beneficencia particular; y

Cuarto. Que de esta resolución queden dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la «Fundación Duque de Lerma», radicante en Toledo;

Resultando que la excelentísima señora doña María Luisa Bahía y Chacón, Duquesa de Lerma, acudió a este Ministerio en petición de que se incoara expediente de clasificación para que pudiera ser clasificada la fundación instituida por su finado esposo, el excelentísimo señor don Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duque de Lerma, fallecido el día 10 de septiembre de 1936, a cuyo fin acompañaba a la instancia los documentos acreditativos de la fundación, así como de los bienes y rentas con que quedaba contando y los demás documentos requeribles;

Resultando que, incoado el expediente de clasificación solicitado, se ha procedido al cumplimiento de los trámites exigidos por la Instrucción del Ramo en esta materia, habiendo quedado llevados a cabo todos los trámites usuales, el de la información pública entre ellos, y finalmente el del informe de la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que de la documentación integrante del expediente aparece que el señor Duque de Lerma, en su testamento de 8 de agosto de 1928 otorgó ante el Notario de Madrid don Toribio Jimeno Payón, con el número 756 del protocolo, dejó otorgada, por lo que a la materia de beneficencia interesa, la cláusula cuarta, en la que textualmente previno que «para el caso de que yo fallezca sin dejar hijos de mi matri-

monio, ordeno que con los valores de toda especie que tengo depositados en el Banco de España se formen lotes por mi esposa y se distribuyan por ella a su exclusivo juicio entre familias católicas que carezcan de recursos y tengan hijos legítimos, dejando en otro lugar de su testamento encomendada a su esposa la organización y puesta en práctica del modo más razonable y eficaz de lo que era su voluntad, genéricamente expresada en la citada cláusula;

Resultando que su esposa, la promotora de este expediente de clasificación, la Duquesa viuda de Lerma, entendiéndolo, según ella textualmente expresa, «que la recta interpretación de la voluntad del testador y la mejor forma de cumplirla sería no distribuir un socorro metálico y de una sola vez, que sólo atenuaría la falta de recursos momentáneos, sino la creación de una entidad de carácter benéfico que de manera permanente pudiera socorrer a las familias católicas carentes de bienes económicos, proyectando el bien sobre sus hijos, que es lo verdaderamente querido por el testador», instituyó ante el Notario de Madrid don José González Palomino, y en fecha 8 de diciembre de 1942, la «Fundación Duque de Lerma», de que aquí se trata;

Resultando que como objeto de la fundación organizada por la Duquesa viuda, en fiel interpretación de la voluntad de su finado esposo, queda fijado «el asilo, sostenimiento, guarda y educación de treinta niñas en las que concurren determinadas circunstancias de legitimidad, orfandad y pobreza»;

Resultando que para el sostenimiento económico de la fundación instituida dejó asignada la cantidad de 2.695.175,16 pesetas; que de esta suma total fueron invertidas en las obras e instalaciones fundacionales (dentro, por cierto, del Hospital de San Juan Bautista de Tavera, en Toledo) 1.547.764,25 pesetas, más 147.410,91 pesetas en material destinado asimismo a la fundación, quedando, por consiguiente, un remanente de 1.000.000 de pesetas como capital propio para atender con su renta a los gastos normales de la misma, remanente representado por valores de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, depositados, según la solicitante hace constar, en el Banco de España;

Resultando que la misma señora Duquesa viuda de Lerma, por propia generosa iniciativa, tuvo a bien, en escritura de 4 de marzo de 1954, otorgada ante el Notario de Madrid don José González Palomino, adicionar la suma de remanente del capital fundacional originario con la respetable cantidad de 3.000.000 de pesetas, que, según manifestación suya, quedarán invertidos en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre de la fundación misma; con lo que el capital fundacional total, resultante de lo inicialmente dejado por el finado Duque y lo espontáneamente adicionado por la señora Duquesa viuda, quedará constituyendo un patrimonio benéfico de 5.695.175,16 pesetas, discriminadas en 1.695.175,16 que suma lo representado por las obras e instalaciones del edificio fundacional y lo invertido en material destinado a la fundación, y por otra parte, 4.000.000 de caudal representado por la masa de valores en que quedará decididamente convertido el metálico no empleado en las obras ni en el material antedicho;

Resultando que la representación patronal, atendidas las previsiones del fundador y las disposiciones de su viuda, viene reservada a la señora Duquesa viuda de Lerma para durante su vida, con plenitud de facultades y plena autonomía, y para después del fallecimiento de la actual Duquesa de Lerma, colectivamente y con las obligaciones naturales y normales ante el Protectorado, a quienes ejerzan los cargos u ostenten las representaciones siguientes: Duque de Lerma, Arzobispo de Toledo, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, Duque de Medinaceli, Superiora de la Comunidad religiosa que tenga a su cargo la Fundación y doña Milagros Santa Cruz Bahía («que será sustituida por la persona que ella misma designe en su testamento o «inter vivos», cuya persona tendrá asimismo para sí y sus sucesores las mismas facultades de designación, y en caso de no hacerse tal designación será sustituida por quien sea el más próximo pariente por línea materna»);

Resultando que, en congruencia con todo lo previsto y expuesto por la señora Duquesa viuda de Lerma, su pretensión ha quedado siendo la de que la fundación sea clasificada como de «Beneficencia mixta» y estimando en todas sus partes lo por ella organizado y hecho;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la institución de que se trata, apreciadas conjuntamente o puestas en relación las previsiones del Duque testador con las de la Duquesa organizadora de los fines

benéficos por aquél pensados, constituye indudablemente una fundación benéfico-particular, por ser su finalidad esencial la de la satisfacción de necesidades espirituales o físicas sentidas por personas necesitadas de tal ayuda, subviniendo a ellas con la más completa gratuidad, sin necesitar, por lo demás, de la menor subvención de tipo oficial, puesto que la fundación cuenta con bienes más que sobrados para un holgado funcionamiento de la misma;

Considerando que, examinados los fines benéficos a ella asignados, se viene, en consecuencia, a tratarse de una fundación mixta, en la cual las finalidades no docentes tienen un papel destacado y preponderante, aparte de lo indistinto del patrimonio económico para la satisfacción de unos y otros fines; de todo lo cual se deduce lo indiscutible de tener por sometida esta fundación al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que el Patronato debe quedar, indudablemente, reconocido en los mismos términos en que la señora Duquesa viuda de Lerma lo deja organizado; es, a saber: durante su vida, como reconocido plena y exclusivamente a ella misma, sin obligación alguna de someter sus presupuestos o sus cuentas al Protectorado, y después de su fallecimiento, como Patronato colectivo, ya sujeto a las normales obligaciones de presentación anual de presupuestos y anual rendición de cuentas por el Patronato al Protectorado, un Organismo integrado por el Duque de Lerma, el Arzobispo de Toledo, el Presidente de la Diputación de Toledo, el Duque de Medinaceli, la Superiora de la Comunidad religiosa a cuyo cargo esté la fundación y la persona nominativamente designada en la escritura fundacional, que es doña Milagros Santa Cruz Bahía, con la facultad de designación de persona sucesora, según se deja transcrito en el resultando correspondiente;

Considerando que los bienes base económica de la fundación deben quedar distinguidos en dos grandes grupos: uno el formado por los bienes inmuebles adscritos ya al fin fundacional, según se ha dejado recogido en el correspondiente resultando, y otro, representado por el remanente de 4.000.000 de pesetas en valores depositados en el Banco de España. Y, consiguientemente, deben quedar los primeros lo edificado con sus accesorios inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación, y los últimos, el conjunto de valores depositados, convertidos en láminas intransferibles a nombre de la fundación, para con su renta, como la Duquesa viuda desea, subvenir a los gastos normales de la fundación, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como entidad benéfico-particular de carácter mixto, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la prevista por el excelentísimo señor don Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duque de Lerma, y organizada y llevada a cabo por su viuda, la excelentísima señora doña María Luisa Bahía y Chacón. Duquesa de Lerma, con la finalidad del asilo, sostenimiento, guarda y educación de treinta niñas pobres y huérfanas hijas de legítimo matrimonio.

2.º Que el Patronato se tenga por reconocido en la señora Duquesa viuda de Lerma durante toda su vida y sin obligación de formación de presupuestos y rendición de cuentas al Protectorado, y, después de su fallecimiento, a ejercer colectivamente y con la normal obligación de formulación de presupuestos y rendición de cuentas al Protectorado, por las personas que en el resultando y considerando correspondientes se deja expresadas.

3.º Que los bienes y valores quedan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación, y los valores mobiliarios convertidos en láminas intransferibles a nombre también de la misma; y

4.º Que de esta resolución se den los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la fundación instituida por don Pedro de la Torre en Orduña (Vizcaya); y

Resultando que don Pedro de la Torre, residente en Cartagena de Indias, y por medio de su apoderado para testar don Santiago de la Torre, estableció, en 17 de agosto de 1790, una fundación benéfica para socorrer a los pobres con varias mandas

piadosas. la cual quedó definitivamente modificada y formalizada por escritura que el propio don Santiago de la Torre otorgó en Cádiz el 19 de junio de 1811 y por otra que, ya fallecido éste, formalizó en Orduña el Arcipreste de dicha ciudad don Faustino Romero Ortiz, cumpliendo instrucciones escritas del tan repetido don Santiago de la Torre:

Resultando que las finalidades establecidas por el fundador eran varias, de carácter piadoso, que tienen su capital asignado especialmente para ellas, y otras de orden benéfico, consistentes en limosnas a pobres impedidos y enfermos necesitados, sin atención a parentescos ni a nacimiento en país extraño o en el Reino, también dotadas con capital propio e independiente del asignado a los fines piadosos:

Resultando que para el patronato de la institución designó el fundador al Cabildo Eclesiástico de Orduña, con facultades para proceder como en cosa propia, en la observación de cuanto dispuso, y añadiendo que esto es lo que se debe practicar sin que nadie pueda revocarlo, y que dicho Cabildo vino ejerciéndolo hasta el arreglo parroquial, aprobado por Decreto y Real Cédula de 18 y 28 de mayo de 1881, pasando entonces dicho patronato al señor Obispo de Vitoria, quien lo tiene a su cargo por medio de la Delegación General de Capellanías y Fundaciones Piadosas del Obispado, según consta en el auto de visita de esta fundación de 14 de agosto de 1914:

Resultando que los bienes fundacionales estaban constituidos, en su totalidad e inicialmente, por 13 acciones del Banco Nacional de San Carlos con seis mil quinientas pesetas de valor nominal, destiniéndose cuatro de ellas—o sea, 2.000 pesetas de capital—para dotar con sus rentas la finalidad benéfica pura, y el resto—con 4.500 pesetas—a las mandas piadosas; pero como éstas fueron convertidas obligatoriamente en otras del Banco de España, en número de ocho y con un valor nominal de pesetas 4.000, corresponde proporcionalmente a los fines benéficos un capital nominal de 1.230,77 pesetas y a los fines piadosos pesetas 2.769,23, todo ello según consta en el auto de visita reseñado más arriba:

Resultando que para la mejor distribución del capital fundacional, y dado que una acción de las del Banco de España seguiría atribuida en parte a ambos fines, benéficos y piadosos, se llegó a un acuerdo con el Obispado, adquiriéndola la Junta de Beneficencia para el fin benéfico, previo pago de su parte de precio al Obispado para el fin piadoso, con lo cual el capital de esta fundación benéfica queda con tres acciones del Banco de España:

Resultando que, previa solicitud de clasificación de 25 de julio de 1946, se instruyó el oportuno expediente, en el cual se han cumplido los trámites reglamentarios y obra el informe favorable de la Junta de Beneficencia de Vitoria, habiendo sido oído el señor Obispo-patrono, quien está de acuerdo con la clasificación:

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia:

Considerando que en la fundación de don Pedro de la Torre aparecen unos fines puramente piadosos, ajenos por completo al Protectorado del Gobierno sobre las instituciones benéficas y, por consiguiente, al Protectorado de este Ministerio, toda vez que fueron especialmente dotados con su capital propio y exclusivo por el mismo fundador:

Considerando que los restantes fines previstos por dicho fundador, y que consisten en el reparto de limosnas a los pobres sin distinción alguna de vecindad o nacionalidad, etc., encajan perfectamente en la categoría de beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo por ello ser clasificada, en dicha parte, como tal fundación benéfica, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del Ramo, ambos de 14 de marzo de 1899:

Considerando que dadas las modificaciones derivadas del transcurso del tiempo, y especialmente el arreglo parroquial de la Diócesis aprobado por Decreto y Real Cédula de 19 y 28 de mayo de 1881, es procedente confirmar en el ejercicio del Patronato al señor Obispo de Vitoria, por ser ello lo más acorde con la voluntad del fundador y a tenor de lo previsto por el artículo 6.º del Real Decreto citado de 14 de marzo de 1899:

Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo depositarse las tres acciones en el Banco de España con resguardo extendido a nombre de la fundación benéfico-particular de don Pedro de la Torre:

Considerando que ha de entenderse relevado el Patronato de la rendición anual de cuentas al Protectorado, dadas las

facultades concedidas por el fundador (resultando 3.º), si bien quedará sujeto a la justificación del cumplimiento de las cargas fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la establecida por don Pedro de la Torre, en Orduña, para socorrer a los pobres, enfermos e impedidos, de cualesquiera nacionalidad y condición.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando el depósito de las tres acciones en el Banco de España, con resguardo extendido a nombre de la fundación benéfico-particular de don Pedro de la Torre:

3.º Confirmar en el Patronato al señor Obispo de Vitoria y sus sucesores, con las facultades reconocidas por el fundador y por las leyes, sin obligación de rendir cuentas anuales y con la de acreditar, de ser requerido, el cumplimiento de las cargas fundacionales; y

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la institución denominada «Francisco Garzón», radicante en Lucena (Córdoba): y

Resultando que por documento público otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Almagro Smith, y bajo el número 334 de su protocolo, se otorgó escritura en 18 de abril de 1956, en virtud de la cual las señoras Purificación y Carmen Garzón Carmona, mayores de edad, solteras y con domicilio en aquella ciudad, otorgaron escritura de fundación, en la que en memoria de su difunto hermano y tío carnal instituyeron y crearon una de carácter particular denominada «Francisco Garzón», con la finalidad de costear tres camas en el Asilo de Ancianos de Lucena y atender total o parcialmente al sostenimiento de los tres asilados que las ocupen:

Resultando que el capital fundacional lo constituye la cantidad de 242.000 pesetas, que habrá de invertirse en títulos de la Deuda y que, según se indica en el expediente, se han depositado en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Lucena por un nominal de 294.000 pesetas—cuya numeración y serie se indican—, y sus intereses habrán de ser entregados al Asilo para el cumplimiento de los fines, asignándose también a la indicada fundación, como bienes muebles, tres camas que con sus ropas han sido adquiridas, bienes todos que quedan adscritos expresamente al fin benéfico:

Resultando que la fundación ha de cumplir sus fines en el Asilo de Ancianos de Lucena, incorporándose al Patronato que rige este establecimiento, pero sin confundir ambas instituciones, que han de conservar su personalidad patrimonial y jurídica independiente, previniéndose que, si por desaparecer el indicado Asilo o por cualquier otra circunstancia, se hiciese preciso cambiar la localización de las camas, pueda hacerse en beneficio de cualquier otro centro similar de la localidad:

Resultando que la designación de los Patronos de la fundación y su sustitución está prevista en la escritura ya citada, a los que se les releva de la obligación de rendir cuentas a ningún otro organismo que no sea el propio Patronato.

Resultando que ha sido instruido el expediente oportuno por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, y con informe suyo se eleva a este Ministerio efectos de su clasificación:

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes:

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del Gobierno, debiendo instruirse los expedientes cuando se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas (art. 53 de la Instrucción):

Considerando que resulta claramente configurado el carácter benéfico-particular de la fundación «Francisco Garzón», ya que por reunirse las circunstancias previstas en los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, es decir, el tratarse de instituciones de beneficencia de carácter particular, creadas y dotadas con bienes de esta clase y con patronazgo y administración reglamentados por los respectivos fundadores, en las que ni siquiera existe subvención de ninguna entidad pública (artículo 5.º del Real Decreto), resulta adecuado clasificarlas con

el carácter de beneficencia particular y, por tanto, declararla sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que corrobora el criterio de clasificación adoptado, en la que se examina la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, en cuanto por reunir las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real Decreto, a que en el considerando anterior se alude, resulta acreditado que la fundación puede cumplir los fines que aconsejan su creación con la flexibilidad suficiente para prevenir las eventualidades que a su ejercicio se pudieran oponer con bienes adecuados para los objetivos que pretenda realizar, sin necesidad de otras subvenciones;

Considerando que los bienes fundacionales, conforme dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, constituyen capital permanente de la fundación efectuada, convertidos ya en inscripciones intransferibles de renta perpetua, según se previene en la escritura de fundación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, en cuanto de él resulta con claridad el objeto a que aquélla se dedica, sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, los fundadores y personas que ejercen el patronazgo y administración, aportándose al propio tiempo los documentos necesarios para acreditar estos extremos, y habiéndose, de otra parte, observado los trámites de audiencia e informe prevenidos en el artículo 57,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por las señoritas Purificación y Carmen Garzón Carmona, denominada «Francisco Garzón», con las finalidades que se dejan citadas y en las condiciones que se indican en los resultandos de esta resolución.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional a los fines benéficos que está llamada a realizar, continuando a tal efecto el depósito de las láminas de la Deuda Perpetua en el Banco Español de Crédito.

3.º Confirmar a los Patronos actuales designados o a los que por sucesión, y como consecuencia de las cláusulas de escritura de fundación, en su día sean llamados a ejercer el Patronato.

4.º Que la administración de los bienes objeto de la fundación se entienda, sin perjuicio de la formación de presupuestos, relevada de la rendición de cuentas al Protectorado, que en su lugar deberá hacerse por el Administrador de la fundación ante la Junta de Patronos; y

5.º Que de esta resolución se den los traslados reglamentarios prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se determinan para el mes de junio de 1957 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Ilmos. Sres.: Vistas las resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria de 8 de marzo, por las que se determinan los precios de venta de cubiertas y cámaras.

Visto el Decreto de 31 de mayo de 1957 y la Orden para su cumplimiento de 11 de junio siguiente, por el que se determinan las nuevas tarifas de energía eléctrica.

Vista la Orden ministerial de 31 de mayo último, acordada en Consejo de Ministros, por la que se autorizan nuevos precios de productos asfálticos;

Considerando la repercusión que las variaciones de precios

ocasionadas por dichas disposiciones produce en los índices de revisión correspondiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de junio de 1957 rijan en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las aprobadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), los índices autorizados para los anteriores meses de abril y mayo del corriente año por Orden de 3 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), a excepción de los correspondientes a los elementos constitutivos de los precios unitarios que a continuación se indican, para los que regirán los siguientes: Cubiertas, 488,257; energía eléctrica y betún asfáltico, «a ajustificar», conforme a la norma III de las aprobadas por Orden de 27 de agosto de 1946.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se crea una plaza de Ingeniero Jefe de Sección en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Ilmo. Sr.: La total y próxima puesta en riego de las Vegas Bajas del Guadiana, ha de exigir al Servicio de la Confederación Hidrográfica una especial atención en la ejecución de obras de explotación, además de la inspección y vigilancia de las mismas, y en su vista,

Este Ministerio ha propuesto de la Dirección General de Obras Hidráulicas que hace suya la de la expresada Confederación Hidrográfica, ha tenido a bien crear en la plantilla de servicio de la misma una plaza de Ingeniero, Jefe de Sección, con residencia en Mérida, con objeto de poder atender convenientemente los trabajos de que se ha hecho mérito. Dicha plaza no tendrá repercusión en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, fijada en la Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—Por delegación, A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica el concurso que se indica a Boetticher y Navarro, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecanismos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Uldecona (Tarragona)», a Boetticher y Navarro, S. A., en su cuarta solución, en la cantidad de 4.067.433,70 pesetas, con arreglo a las condiciones que rigieron en el concurso y a las que propone el adjudicatario en lo que representa un beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica el concurso que se cita a Uralita, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso para el «Abastecimiento de agua a Vicálvaro.—Exclusivamente red de distribución», a Uralita, S. A., en la cantidad de 2.168.830 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.364.143,67; con baja del 8.261.4975 por 100, en las condiciones que rigieron en dicho concurso, con plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la firma de la escritura, multa

ofrecida de mil pesetas por día de retraso, excepto por causas justificadas de fuerza mayor, y las demás condiciones de la documentación presentada en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas en La Piedra-Ortigueira.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 22 de mayo próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas para maestros en La Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), verificada en 14 de mayo, y adjudicada provisionalmente a don Adolfo López Vizoso, vecino de Puentes de García Rodríguez (La Coruña),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Adolfo López Vizoso, vecino de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) en la cantidad líquida de 927.674,14 pesetas, que resulta una vez elevada la de 116.770,17 pesetas a que asciende el alza del 14,40 por 100 hecha en su proposición, de conformidad con el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de diciembre) de la de 810.903,97 pesetas que importaba el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 22 de junio de 1957 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 28 de diciembre de 1956 para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe (Zaragoza), convocada por esa Dirección General con fecha 15 de noviembre del pasado año, y teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de dichas obras es de 4.942.373,57 pesetas, y que a la subasta se presentaron dos pliegos suscritos por don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille y por la viuda de Teófilo Serrano González, comprometiéndose a ejecutar la obra el señor Salgado por el tipo de licitación, pero solicitando autorización para formular el oportuno expediente de actualización de precio.

La señora viuda de Teófilo Serrano se compromete a tomar a su cargo las obras de referencia por la cantidad de 5.832.000,81 pesetas, cantidad que representa un alza del 18 por 100 sobre el tipo de licitación.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Economía política y Hacienda pública», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionado cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se procede a la adquisición directa de varias parcelas con destino a la instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida por el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del actual),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, se proceda a la adquisición directa de las siguientes parcelas:

1.ª Doña Erundina Zaragoza Fernández, de 683 metros cuadrados, a 35 pesetas metro cuadrado, 23.905 pesetas

2.ª Herederos de la señora Carrillo, de 1.106 metros cuadrados, a 25 pesetas metro cuadrado, 28.710 pesetas.

3.ª Doña Erundina Zaragoza Fernández, de 1.075 metros cuadrados, a 35 pesetas metro cuadrado, 37.625 pesetas.

5.ª Doña Josefina Alonso González, finca número 1 (usufructo de doña Teresa Alonso Gabelles), de 2.200 metros cuadrados, 35 pesetas metro cuadrado, 77.000 pesetas. La misma propietaria, finca número 2, de 445 pesetas metro cuadrado, 15.925 pesetas.

6.ª Don José Coro Zaragoza, la finca registrada a su nombre en el folio 233, tomo 536 del archivo, libro 175, de 1.827 metros cuadrados, a 35 pesetas metro cuadrado, 63.945 pesetas.

8.ª Don Eduardo González González, finca número 1, de 1.451 metros cuadrados, a 35 pesetas metro cuadrado, 50.785 pesetas. Del mismo propietario la finca número 2, registrada al folio 228, tomo 785 del archivo, libro 265, número 19442 duplicado, se adquieren tan sólo 7.744 metros cuadrados, comprendidos entre los límites de las anteriores parcelas y una perpendicular al cruce de la carretera a Llueves, con camino, a 35 pesetas metro cuadrado, 271.040 pesetas.

Total: 578.935,00 pesetas.

Segundo.—Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al Director del citado Centro, don Baudilio Arce Monzón, con las facultades necesarias para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos que sean precisos hasta efectuar y formalizar las operaciones de compraventa que por la presente se autorizan.

Tercero.—El representante especial designado en el apartado anterior, habrá de tener en cuenta las siguientes observaciones:

a) Que con anterioridad o simultáneamente a la adquisición se acredite la propiedad de la parcela número 2

b) Debe fijar exactamente la superficie real de la finca número 3, cuyo importe quedará determinado con arreglo a la

extensión que resulte a razón de 35 pesetas metro cuadrado. Sin embargo, si de la medición que se practique resultase que el precio total excede de 37.625 pesetas ofrecido por la propiedad, el precio unitario quedará fijado por el cociente de dividir dichas 37.625 pesetas por el número de metros cuadrados resultante de la medición.

c) Que precedentemente, o en el acto de formalizar la compraventa de la finca primera, de la parcela número 5, la usufructuaria, doña Teresa Alonso Gabelles, comparezca por sí o por persona con poder bastante para la cesión de su derecho.

d) Que se justifique el título de propiedad a favor de doña Josefina Alonso de la finca número 2 de la misma parcela (número 5), así como de la inscripción registral del dominio a su favor.

e) Que en el caso de que alguna o algunas de las parcelas de referencia se encuentren arrendadas, los correspondientes contratos queden extinguidos y, por consiguiente los inmuebles, libres de toda carga o gravamen, sean de pleno dominio y disfrute para el adquirente.

Cuarto.—Por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se librará a nombre del representante especial mencionado la cantidad de quinientas setenta y ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, de su presupuesto, cuyo gasto fué ya fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 23 de octubre del pasado año. Esta cantidad se destina a pagar el precio total de las anteriores parcelas, y se justificará reglamentariamente mediante certificación literal de la cláusula de pago, en la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se resuelve el concurso convocado para adquirir pupitres y mesas de dibujo con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la Comisión encargada de proponer la adjudicación del mobiliario pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 16 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio) y de conformidad con la propuesta de la citada Comisión,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar los lotes que a continuación se citan a las casas que se mencionan, con arreglo a las condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos a que se refiere la letra B) del número segundo de la misma:

Lote A). 1.000 pupitres impersonales, con la parte superior forrada de formica, con sus sillas correspondientes y construidos con arreglo al modelo que sirvió de base al mencionado concurso, al precio unitario de seiscientos sesenta y una pesetas (661), por un total de seiscientos sesenta y un mil pesetas (661.000), se adjudican a la empresa Vicente Alfonso Tortosa, de Madrid.

Lote B). 1.000 mesas de dibujo con sus correspondientes banquetas, construidas igualmente con arreglo al modelo que sirvió de base al concurso, al precio unitario de mil ochenta y seis pesetas (1.086), por un importe total de un millón ochenta y seis mil pesetas (1.086.000), se adjudican a la empresa Industrias de Mendoza, S. A., de Vitoria.

2.º Los adjudicatarios recogerán en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la Comisión encargada en su día de recibir este material, no verifique dicha recepción.

3.º Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice

favorablemente el gasto, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se rectifica la de 8 del mismo mes, que creaba clases de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 8 de junio último, por la que se distribuye con cargo a la Caja Unica del Departamento un crédito para clases de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se suprime en la provincia de Málaga el segundo nombramiento de doña Sira Diaz Folgoso, indebidamente repetido, en la Modalidad de Corte y Confección.

2.º Se nombra para la provincia de Valencia a doña Carmen Casán Cabezas, en la Escuela graduada aneja a la del Magisterio y en la Modalidad de Corte y Confección.

3.º Será de aplicación a la nombrada lo dispuesto con carácter general en la mencionada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 25 de julio de 1957 por la que se concede una subvención a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de 100.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas con cargo al crédito global de 2.640.000 pesetas, consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para atender a toda clase de gastos y para subvencionar también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas y similares, en centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con preferencia en las poblaciones donde no haya Institutos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento con fecha 19 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito se conceda a la Escuela Nacional de Artes Gráficas la cantidad de 100.000 pesetas.

Dicha cantidad será librada «a justificar», de una sola vez y a favor del Habilitado respectivo, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se declaran de «interés nacional» las instalaciones de la central térmica de Cubillos del Sil, de la «Empresa Nacional de Electricidad».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», que genéricamente tiene concedida la declaración de «interés nacional» para sus instalaciones por Decreto de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, en la que solicita el beneficio de expropiación de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados para la instalación de una central térmica en las proximidades de Cubillos del Sil (León), de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se considera incluida entre las instalaciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», que deben de gozar de los beneficios de las industrias de «interés nacional», en virtud de lo dispuesto en el Decreto de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, la central térmica autorizada por la Dirección General de Industria con fecha veintisiete de febrero del corriente año, que tendrá su emplazamiento en las proximidades de Cubillos del Sil (León), declarándose la urgencia de ocupación de los terrenos necesarios y bienes afectados.

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación vigente en la materia.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre comisión de servicio.

Ilmo. Sr.: El artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos, del 7 de julio de 1949, estableció los requisitos necesarios para que los funcionarios que se desplazasen en comisión de servicio o por traslado justificasen su realización. Como desarrollo del contenido del artículo aludido, la Orden ministerial de 9 de febrero de 1955 determinó el modo concreto de llevar a cabo tal justificación, acreditando la presencia del funcionario en el lugar ordenado.

La aludida disposición se dictó para el supuesto de los desplazamientos realizados por los funcionarios de los Servicios Centrales, pero esto no supone que los demás funcionarios del Departamento destinados en provincias no vengán obligados al cumplimiento del Artículo 16 del antes citado Reglamento, y habiendo surgido dudas acerca de este extremo, se hace preciso ampliar su extensión, de manera que lo en ella dispuesto sea también de aplicación a funcionarios que, con destino en los Servicios Provinciales del Departamento, se trasladen en comisión a lugares situados fuera de su residencia.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los funcionarios con destino en los Servicios

Provinciales del Ministerio que se desplacen en comisión de servicio fuera del lugar de su residencia, en virtud de órdenes superiores, vendrán obligados al cumplimiento de los mismos requisitos que los preceptuados en la Orden del 9 de febrero de 1955.

Art. 2.º Cuando el desplazamiento para la realización del servicio lo sea a Madrid, así como en el caso de comisiones que supongan traslado a Paradores, Albergues, Refugios, instalaciones alejadas más de dos kilómetros de centros urbanos o lugares que no sean capital de provincia, se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de abril de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se descalifica la casa barata, tipo B, número 72, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaína», de Bilbao, solicitada por don Gregorio Matanza Marcos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Matanza Marcos, solicitando descalificación de la casa barata, tipo B., número 72, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaína», de Bilbao;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de septiembre de 1924, y acogida a los beneficios del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado el correspondiente préstamo, prima a la construcción y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra libre de cargas, por haber sido cancelado el préstamo que el Estado entregó para la construcción de la citada casa, y cuya escritura fué autorizada por el Notario de esta capital don José Cano Frades, con fecha 11 de febrero del corriente año;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Gregorio Matanza Marcos ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Bilbao, con fechas 22 de abril, 17 de mayo y 24 de junio del corriente año, la cantidad total de 28.295,46 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas, por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata, tipo B., número 72 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín», de Bilbao, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de Martín Gaiña, de Sevilla, solicitada por don Antonio González López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio González López solicitando descalificación de la casa barata número 3 de la calle Sels, manzana 28, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, señalada hoy con el número 3 de la calle de Martín Gaiña, de la Ciudad Jardín La Esperanza, de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Antonio González López, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 10 de junio de 1952, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, bajo el número 1.383 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio González López ha ingresado en la Intervención de Hacienda, de Sevilla, con fecha 31 de enero de 1956, la cantidad total de 31.028,06 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del citado Decreto;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 3 de la calle Seis, manzana 28, del proyecto aprobado, a la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, señalada hoy con el número 3 de la calle de Martín de Gaiña, de la Ciudad Jardín La Esperanza, de Sevilla, solicitada por don Antonio González López, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se adjudican las obras que se citan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 128, correspondiente al día 7 de mayo de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ochenta viviendas (80) en Orihuela (Alicante), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Fidel Maruenda Guijarro, en la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta y dos mil pesetas (6.442.000).

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.435.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79, correspondiente al día 19 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta de trescientas sesenta (360) viviendas y urbanización en Madrid, cuarta fase, cuyas obras han sido adjudicadas a Edificaciones Velázquez, S. A., definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de diecisiete millones setecientos veinticinco mil pesetas (17.725.000,00).

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.432.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79, correspondiente al día 19 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta de doscientas cuarenta (240) viviendas y urbanización en Madrid, tercera fase, cuyas obras han sido adjudicadas a Ruz Mora, S. A., definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de dieciocho millones quinientas cuarenta y dos mil trescientas veintitrés pesetas con ocho céntimos (18.542.323,08).

Madrid 8 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.431.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70, correspondiente al día 19 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta de trescientas (300) viviendas y urbanización en Madrid, segunda fase, cuyas obras han sido adjudicadas a Ruz Mora, definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de dieciocho millones trescientas cuarenta y cuatro mil ciento diez pesetas con veintitín céntimos (18.344.110,21).

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.430.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 63, correspondiente al día 3 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta de trescientas treinta y seis (336) viviendas y urbanización en Madrid, segunda fase, cuyas obras han sido adjudicadas a Papera, S. A., definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientas veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (16.784.524,67).

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.424.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 63, correspondiente al día 3 de marzo de 1956 convocó el concurso-subasta de doscientas sesenta (260) viviendas y urbanización en Madrid, primera fase, cuyas obras han sido adjudicadas a Constructora General Española, S. A., definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil setecientas veintidós pesetas con setenta y siete céntimos (pesetas 24.675.722,77).

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.425.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50, correspondiente al día 19 de diciembre de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento cuarenta y ocho (148) viviendas y urbanización en Madrid, primera fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Constructora General Española, S. A., en la cantidad de diez millones trescientas cuarenta y ocho mil ochocientas siete pesetas con ochenta céntimos (10.348.807,80).

Madrid, 16 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.426.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50, correspondiente al día 19 de diciembre de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento ochenta y cuatro (184) viviendas y urbanización en Madrid, segunda fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Mato y Alberola, S. A., en la cantidad de diez millones cuatrocientas cinco mil novecientas cincuenta y una pesetas con veintiocho céntimos (10.405.951,28).

Madrid, 16 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.427.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50, correspondiente al día 19 de diciembre de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas cincuenta y dos (252) viviendas y urbanización en Madrid, tercera fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Macón, S. A., en la cantidad de quince millones trescientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (15.358.475,53).

Madrid, 16 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.428.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79, correspondiente al día 19 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta

de las obras para la construcción de un grupo de trescientas (300) viviendas y urbanización en Madrid, primera fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Suárez, S. A., en la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesetas con siete céntimos (18.486.765,07).

Madrid, 16 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.429.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 287, correspondiente al día 14 de octubre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas (200) viviendas y urbanización en Mondragón (Guzpuzcoa), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Martín Churrua Egurrola, en la cantidad de trece millones

quinientas ochenta mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (13.580.493,56).

Madrid, 16 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso. 3.433.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310, correspondiente al día 6 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Salobreña (Granada), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Juan Bustos Pérez, en la cantidad de dos millones doscientas noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (2.299.677,33).

Madrid, 16 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso. 3.434.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria en las oposiciones a plazas de Oficiales Liquidadores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores

Excmo. Sr.: A propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 19 de julio de 1956 para cubrir plazas de Oficiales Liquidadores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores, en uso de sus facultades, ha acordado:

Primero. Aprobar la lista que a continuación se transcribe comprensiva de los opositores que por haber logrado en los ejercicios correspondientes la puntuación necesaria, según la Instrucción de 19 de julio de 1956, tienen derecho a cubrir plazas de Oficiales Liquidadores del Impuesto del 5 por 100 antedicho, por el orden de numeración que se indica:

1. Frauca Llamas, Domingo.
2. Cabiscol Estrada, José.
3. Cano Pérez, José.
4. Lestón Fabéiro, José.
5. Pita Carpenter, Pablo.
6. Vicente Valdeolmos, Constantino.
7. Ruiz López, Juan Francisco
8. Dalmáu Casanovas, Jorge.
9. Aguilera Ramírez, José.
10. Montijano Carbonell, José Luis.
11. Vaquero Rodríguez, Antonio.
12. Lorenzo Rocafort, Leopoldo.
13. Fernández-Cueto Fernandez, Manuel.
14. Moreno de la Santa Reneses, Antonio.
15. Lázaro Cantos, Manuel.
16. Ferraz Barréu, Francisco.
17. Barasona Perez, Mario.
18. Vázquez Guerrero, Andrés.
19. Montilla Guerrero, Antonio.
20. Diaz Pereira, José.
21. Espejo y Pérez de la Concha, Ramón.
22. Noval y Junquera, Alfonso.
23. Cid Homedes, Joaquín
24. Alfonso Martínez, Félix

25. Campello Lloret, Tomas.
26. Torre López, José de la.
27. Pérez Nadal, Francisco.
28. García Villarrubia, Jaime.
29. Mur Laborda, Luis.
30. Benito Beltrán, José Antonio.
31. Lamo Mañas, Antonio de.
32. López Doñaque, Mariano Antonio.

Segundo. Proveer de manera inmediata, en razón de las vacantes que en la actualidad existen, las que se expresan en el número siguiente, quedando, por tanto, los dos últimos opositores aprobados en expectación de destino.

Tercero. Conceder un plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los treinta primeros opositores comprendidos en la lista antes expresada puedan solicitar la vacante, de las que a continuación se citan, a que descan ser destinados:

Número de plazas	Juntas de Protección de Menores
1	Badajoz.
1	Baleares.
1	Burgos.
1	Caceres.
1	Cádiz
1	Calatayud.
1	Canarias (S. Cruz Tenerife).
1	Castellón.
1	Ciudad Real.
1	Córdoba.
1	Coruña. La.
1	Gerona.
1	Gijón
1	Granada.
1	Huelva.
1	Jaén.
1	León.
1	Madrid (Adjunto).
1	Murcia.
1	Orense.
1	Oviedo.
1	Pontevedra.
1	Santander.
1	Soria.
1	Tarragona.

Número de plazas	Juntas de Protección de Menores
1	Toledo.
1	Valladolid.
1	Vigo.
1	Zamora.
1	Zaragoza.

Cuarto. Para la efectividad de lo dispuesto en el número precedente los opositores a que el mismo se refiere deberán formular en el plazo que en aquél se determina la correspondiente solicitud, dirigida al limo Sr. Tesorero del Consejo Superior de Protección de Menores, expresando en la misma, por el orden de preferencia y en relación con las vacantes antedichas, a cuál de ellas desea ser destinado, bien entendido que en el caso de no cumplir el expresado requisito, la asignación de destino se verificará discrecionalmente por la Tesorería de dicho Consejo Superior. A dicha solicitud acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales por el que se transcribe relación de señores opositores que tienen incompleta su documentación.

Don José Mathias Gil.—Certificaciones de nacimiento y conducta.

Don Jesús Pascual Sigüenza.—Certificación de antecedentes penales y declaración jurada.

Don Vicente Bádenas Segarra.—Toda la documentación, menos certificación de nacimiento.

Don Rafael Jiménez Sánchez.—Certificación de nacimiento, conducta, antecedentes penales, médica y abono de derechos.

Don Alfonso Domenech Carro.—Toda la documentación, menos recibo de abono de derechos.

Don Manuel Penalva Esquer.—Certificación de conducta y médica.

Don Gonzalo González Vargas.—Certificación de conducta, antecedentes penales y médica.

Don Manuel Galante García.—Toda la documentación.

Don Antonio Márquez Bohufer.—Recibo de abono de derechos y certificación de conducta, antecedentes penales y médica.

Don Atanasio Abellán Pérez.—Certificación de nacimiento, conducta, antecedentes penales, médica y título de Licenciado en Derecho.

Don Vicente Hernández-Tello Solsona.—Certificación de nacimiento, conducta, antecedentes penales y título de Licenciado en Derecho.

Don José María Escribano Sánchez.—Toda la documentación menos recibo abono de derechos.

Doña María Teresa González Fontana.—Toda la documentación, menos recibo de abono de derechos.

Don Agustín Doreste Chirino.—Toda la documentación.

Don Manuel Cantero Bravo.—Título de Licenciado en Derecho, certificación médica y de conducta.

Doña María Teresa Córdoba Fernández.—Certificación de auxilio social.

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan aportar los documentos citados y poder tomar parte en los ejercicios de la oposición.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Presidente, Luis Casuso.—El Secretario, Vicente Gargallo.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la de 10 de junio de 1957, que convocaba oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de junio último ha sido publicada la Orden de esta Dirección General de Sanidad de 10 del mismo mes, convocando «oposición libre» para provisión en propiedad de plazas de la plantilla de Médicos titulares, y habiéndose observado algunos errores de copia, siendo preciso, a la vez, hacer alguna rectificación en la relación nominal de plazas a proveer:

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado el anuncio de las plazas que a continuación se expresan, en la forma que se indica:

Primera categoría

Oviedo.—Se repite el siguiente anuncio: Tineo, distrito quinto, «Tuña», y en cambio se omite el de Tineo, distrito cuatro, «Gera». Quedan subsistentes las dos pla-

zas citadas, distrito cuarto y quinto de Tineo, como comprendidas en la convocatoria de oposición de que se trata.

Segunda categoría

Cáceres.—Madrñera, distrito primero; debe decir: Madroñera, distrito primero.

Tercera categoría

Almería.—Benar, distrito único, debe decir: Bedar, distrito único.

Cáceres.—Arremolinos de Montánchez, distrito segundo; debe decir: Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo.

Cuarta categoría

Guadalajara.—Puebla del Vallés y agregados, distrito único; debe decir: Puebla del Vallés y agregado, distrito único.

Zamora.—Moraleja del Vino, distrito único; debe decir: Moraleja del Vino, distrito segundo.

2.º Queda anulado el siguiente anuncio: Castell de Castells y agregado, distrito segundo (Alicante), cuarta categoría.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba,

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Julio Gómez.

Vocales Catedráticos: Don Manuel Masotti Escuder, doña Dolores Rodríguez de Aragón, doña Elvira Olivares de Tejera.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña María de los Angeles Morales.

Suplentes

Presidente: Don Jesús Arámbarri Gárate.

Vocales Catedráticos: Don José María Franco y de Bordóns, Doña María Llácer Rodrigo, Don José Luis Lloret Peral.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Iglesias Villarelle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto lírico y dramático», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales Catedráticos: Don José María Franco y de Bordóns, Doña María Llácer Rodrigo, Don José Luis Lloret Peral.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña María de los Angeles Morales.

Suplentes

Presidente: Don Gerardo Diego Cendoya.

Vocales Catedráticos: Don Manuel Masotti Escuder, Doña Dolores Rodríguez de Aragón, Doña Elvira Olivares Tejera.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Franco Manera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

* * *

ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se nombra definitivamente el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia, debidamente justificada, de sus cargos de Presidente—titular y suplente—del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid por S. A. R. don José Eugenio de Baviera y don José Subirá, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aceptar las expresadas renunciaciones y disponer que el citado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales catedráticos: don José Moreno Bascuñana, don Victorino Echevarría López y don Enrique Massó Ribot.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Ernesto Halffter.

Suplentes:

Presidente: don Julio Gómez.

Vocales catedráticos: don Pedro Megías Martínez, don Joaquín Reyes Cabrera y don Emigdio Mariano Piazza.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don José Muñoz Molleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Jesús Guridi Bidaola.
Vocales Catedráticos: Don José Carlos Rodríguez de Sedano y Muro, Don Fernando Oliveras González, Don Luis Antón y Sáez de la Maleta.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Jesús Arámbarri Gárate.

Suplentes

Presidente: Don Eduardo López Chávarri.

Vocales Catedráticos: Don Juan Antonio Ruiz Casaux, Don Eduardo Sanchis Berruti, Don Manuel Bustos Fernández.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José Muñoz Molleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios, guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956 concurso-oposición para proveer una cátedra de «Piano», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Ataúlfo Argenta.
Catedráticos Vocales: Don Enrique Aroca Aguado, Don Manuel Navarro Lozano, Don Daniel de Nueda Llixiona.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Joaquín Rodrigo.

Suplentes

Presidente: Don Gerardo Diego Cendoya.

Vocales Catedráticos: Doña Carmen Muela Moreno, Doña Teresa Alonso Parada, Don Javier Alfonso Hernán.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Carrá López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios, guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión definitiva de aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Málaga.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Málaga.

Considerando que dentro del plazo concedido por acuerdo de esta Dirección General de 21 de mayo último completó su documentación la aspirante doña Pilar López Ruiz, por lo que procede declararla definitivamente admitida al concurso-oposición de referencia, en unión de los aspirantes que ya lo fueron por el citado acuerdo.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitida al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Málaga a doña Pilar López Ruiz, junto a los aspirantes que ya lo fueron por el acuerdo de esta Dirección General de 21 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio) y que pase la documentación de los mismos al Tribunal correspondiente cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe lista de aspirantes admitidos al concurso para proveer cuatro plazas de Peritos Agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 25 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1957), se hace pública la lista de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos. Dicha relación de aspirantes admitidos es la siguiente:

D. Antonio Lafuente Macchini.
D. Pedro Chaves Espinilla.
D. José Toledano Toledano.
D. Enrique Suárez de Cepeda López de Sebastián.
D. Antonio Almansa Rubio.
D. Eduardo Colilla Valero.
D. Manuel Panduro Quesada.
D. Alfonso Pardo Villa.
D. Paulino Vázquez Martín.
D. Pedro Hacar Benitez.
D. Fernando Rivas Holgado.
D. Mario García Martínez.
D. José María Montero Marín.
D. José Pablo Semur Decha.
D. Joaquín García-Serrano Marco.
D. Serafín Vicente Bueno.

D. José de Alvear Hernández.
D. Manuel Pascual Galán.
D. Santiago Moreno Alvarez.
D. Juan Antonio Sánchez de Diego.
D. Francisco Javier Lasheras García.
D. Rafael de Cos Jahrling.
D. Adolfo Mata Villanueva.
D. Antonio Miguel García Díaz.
D. Manuel Martín García.
D. Lorenzo Ramírez Puertas.
D. Manuel Alvarez-Ossorio Alonso.
D. Fernando Rotellar Gómez.
D. Constantino González González.
D. Mariano F. García Carrero.
D. Jesús Gadea Samaniego.
D. Enrique Navarro Fernández.
D. José Vidal Ramos.
D. Humberto Hernández Guardia.
D. Juan Pasquán Lahoz.
D. Gerardo Alemany Soto.
D. José Antonio Olmedo González.
D. Antonio Espejo Gómez.
D. José Gutiérrez Garma.
D. Marcial Saiz Martínez.
D. Eliseo Alcántara Formento.
D. Manuel López González.
D. José María Burgos Buisen.
D. Domingo Aguado Calvo.
D. José Muñoz Rodríguez.
D. Emilio García-Vaquero Vaquero.
D. Francisco Veja de Alvaro.
D. Juan Hermoso Gutiérrez.
D. Gregorio Martín Alvarez.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión, podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se transcribe relación de señores que se declaran admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional, Veterinario y señalando los opositores que han de subsanar defectos en la documentación presentada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, convocado por Orden ministerial de 6 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y de acuerdo con el artículo tercero del Reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo siguiente, se inserta a continuación relación de los señores admitidos por hallarse completa la documentación correspondiente, y que son los siguientes:

D. Diego Dualde Pérez.—Huérfano de guerra.
D. Dionisio Cifuentes Zarracina.
D. Carlos Compaire Fernández.
D. Pedro Cavia Domínguez.
D. Enrique Manrique Villén.
D. Santiago López Saiz.
D. Enrique Maradona García.
D. José María Prat Frigola.
D. Antonio Valdecantos Jiménez.
D. Argimiro Lasso González.

D. Salvador Maneu Soriano
 D. Félix Antonio Recasenz Pérez
 D. Hipólito Mora Sánchez-Algaba.
 D. Canuto Escribano Tejeedor.
 D. Anacleto Montero Sánchez.
 D. Manuel Lambea Núñez.
 D. Francisco Miguel Mira Tur.
 D. Abel César González Camarero.
 D. Gregorio Martín Gómez.
 D. José Ramón Pineda Alonso.
 D. Emilio Ojeda Sahagún.
 D. José Tio Badai
 D. Enrique Blas Soro.
 D. Francisco Jesús Merchán Hernández.
 D. Francisco Marqués López.
 D. Angel Sanz Terrez.
 D. Ceferino Ledesma Leo.
 D. Eduardo Lobillo Berlanga.
 D. Claudio Casabón Pérez.
 D. José Zuazua Fariro.
 D. Antonio Simón Talero Martín.
 D. Manuel Cima García.
 D. Julio Gallego García.
 D. José María Cosculluela Carrasco.
 D. Leopoldo Cuéllar Carrasco.
 D. Manuel Flores Lasarte.
 D. Salvador Bueno Ruiz.
 D. Hilario Francisco Esteban Rodríguez.
 D. José Sánchez García.
 D. José García González.
 D. Gerardo Vicente Santamaria Fernández.
 D. Eduardo de Juana Sardón.
 D. Daniel Marcos Aguiar.
 D. Lázaro Gregorio López Fernandez.
 D. Gregorio Gracia Sánchez.
 D. Felipe Hernández Sánchez.
 D. Fernando Tejera Martínez de Murguía.
 D. Melitón Villanueva Herrán.
 D. José María Gómez Royo.
 D. Pedro Gómez Royo.
 D. Miguel Sánchez Serra.
 D. Santiago Hernández González.
 D. José Antonio Alvarez Morán.
 D. José Ambrona Gragera.
 D. Enrique Pozón Lobato.
 D. José Angel del Valle Cuezva.
 D. José Sandoval Juárez.
 D. Domingo de Guzmán Tamame Chicoté.

Se concede un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada a los señores siguientes:

Don Guillermo Aparicio Sánchez.—La copia que presenta de poseer el título de Veterinaria ha de ser notarial; además, deberá reintegrar con póliza de tres pesetas el certificado de adhesión.

Don José Tormo Cogollos.—El certificado de antecedentes penales presentado está caducado; debe remitir otro referente a la actualidad.

Don Juan Manuel Tabara Delgado.—Ha de reintegrar el certificado de adhesión con póliza de tres pesetas.

Don Enrique Alexandre Ramírez.—El certificado de antecedentes penales está caducado; deberá remitir otro actual; además, ha de reintegrar con póliza de tres pesetas el certificado de adhesión.

Don José Antonio Quel Valverde.—Ha de reintegrar el certificado de adhesión con póliza de tres pesetas.

Don José Gómez Alamo.—Ha de reintegrar certificado de adhesión con póliza de tres pesetas.

Don Antonio Contreras Villalobos.—La copia que acredita poseer el título de Licenciado en Veterinaria ha de ser notarial.

Don Ismael Blanco Flecha.—Ha de reintegrar con póliza de tres pesetas el certificado que acredita su condición de Teniente de Veterinaria.

Quedan excluidos por no haber presentado los documentos exigidos ni abonado los derechos de examen los siguientes aspirantes:

D. Patricio Fernández Goñi.
 D. José María Díez Ochoa.
 D. Fernando Arce García.
 D. Eduardo Respaldiza Cardenosa.
 D. Luis Rafael Bordons Elorza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera, «Personal y Especialización Profesionales», de la Dirección General de Ganadería.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se convoca concurso para proveer 16 cátedras en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid y 10 en la Sección de la Escuela en Barcelona.

Ilmos. Sres.: La Escuela Oficial de Periodismo viene desarrollando sus enseñanzas por un profesorado designado con carácter interino. La Junta del Patronato de la Escuela ha revisado esta experiencia, ha fijado un nuevo Plan de Estudios y ha pedido la designación definitiva del personal docente. Parece que el régimen interno de la Escuela necesita, para su plena madurez, la presencia de Profesores titulares en Junta académica, y existiendo dotación en el presupuesto conviene que se cubran las referidas cátedras.

En su virtud este Ministerio, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 7 de marzo de 1953, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para proveer 16 cátedras en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid y 10 en la Sección de la Escuela en Barcelona, con el sueldo de 11.880 pesetas anuales, tal como figuran en el actual presupuesto de la Escuela.

Art. 2.º Las cátedras que se sacan a concurso son las siguientes:

Cátedras de carácter cultural, en Madrid y Barcelona:

El mundo actual.
 La España contemporánea.
 Dogma y moral católicos.
 Sociología.
 Francés e Inglés.

Cátedras de carácter cultural, solamente en Madrid:

Cultura española contemporánea.
 Prácticas de Francés e Inglés.

Cátedras de carácter técnico en Madrid y Barcelona:

Estilo periodístico.
 Teoría y técnica de la noticia.
 Teoría y técnica de la publicidad.
 Técnica de las Artes Gráficas.

Cátedras de carácter técnico, solamente en Madrid:

Historia del periodismo.
 Doctrina de la información.
 Régimen jurídico y económico de la información.
 Técnica y organización de la transmisión de noticias.

Art. 3.º Podrán concurrir a este concurso, para las disciplinas culturales, las personas que pertenezcan al profesorado oficial en cualquiera de sus órdenes. Para las disciplinas de carácter técnico, los profesionales de reconocida especialización. Unos y otros deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Periodistas.

Art. 4.º Se abre un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, para la presentación de instancias. A éstas deberán unirse:

a) Un programa de cuarenta lecciones, con la pertinente bibliografía, y una Memoria explicativa de las ideas del concursante sobre el desarrollo de la enseñanza a que aspira.

b) Cuantas publicaciones y trabajos originales estime conveniente acompañar.

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, será designado el Tribunal que haya de juzgar este concurso, y por la Junta administrativa del Patronato se procederá a la oportuna propuesta.

Art. 6.º De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes que figuren en la propuesta y no tuviesen la condición de funcionarios públicos presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la misma, los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes

c) Certificación acreditativa de adhesión al régimen

d) Documento que acredite el cumplimiento o exención del servicio militar de los concursantes varones, o del Servicio Social para las mujeres

f) Documentos acreditativos de pertenecer al profesorado oficial o de su especialización profesional de carácter técnico.

g) Certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.

Lo que traslada a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 20 de julio de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Prensa y Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Embajada de España en Guatemala

El señor Embajador de España en Guatemala comunica a este Ministerio el fallecimiento de Magdalena Ferroni Ponzatt, viuda de González, natural de Barcelona, ocurrido el día 2 de mayo de 1957.

Embajada de España en Tegucigalpa

El señor Embajador de España en Tegucigalpa comunica a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Vázquez Rey, natural de San Esteban (Lugo), nacido el año 1895, ocurrido el día 15 de abril de 1957.

Embajada de España en Casablanca

El Cónsul general de España en Casablanca comunica a este Ministerio el fallecimiento de Magdalena Ruiz Burgos, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), ocurrido el día 19 de febrero de 1957.

Consulado General de España en San Pablo

El Cónsul general de España en San Pablo comunica a este Ministerio el fallecimiento de Juan Nuez Santana, natural de Vallesco (Gran Canaria), ocurrido el día 21 de abril de 1957.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Hilario Maderas, ocurrido el día 15 de junio del año en curso.

Amador Fernández Mejeras, natural de Villa Ribadeo (Lugo), hijo de Ramón y Natividad.

Elvira Freyre de Isarrualde, natural de Anjá (Orense), hija de Constantino y Manuela, ocurrido el día 26 de diciembre de 1956.

Ángel Rouco Núñez, ocurrido el día 27 de enero de 1957.

Andrea Sánchez de Sánchez, ocurrido el día 30 de enero de 1957.

Perfecto Vinuesa García, natural de Olagüe, Valle de Anué (Navarra), hijo de Leocadio y de Viviana, ocurrido el día 17 de octubre de 1956.

Celestino Losada, ocurrido el día 7 de diciembre de 1956.

José Caramés Blanco, ocurrido el día 22 de diciembre de 1956.

Agustín Pozos Becares, ocurrido el día 28 de marzo de 1957.

Victor Santos Santos, ocurrido el día 14 de abril de 1957.

Nicolás Echevarría, ocurrido el día 7 de junio de 1957.

Consulado General de España en La Habana

El Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Andrés Bogo Fernández, natural de Valdovino (Coruña), ocurrido el día 9 de enero de 1957.

Francisco Fernández Pérez, ocurrido el día 28 de marzo de 1957.

Manuel Fernández García, natural de Frámaro Cudillero (Oviedo), hijo de José Ramón y Modesta, ocurrido el día 10 de noviembre de 1956.

Consulado General de España en Lisboa

Relación de súbditos españoles fallecidos en esta demarcación consular, de cuyas defunciones se ha tenido conocimiento en este Consulado general en el segundo trimestre de 1957:

Sara Maté Argüeso, de cincuenta y tres años casada, sus labores, natural de Las Rosas (Santander), hija de Julián y Dionisia. Falleció en Coimbra el día 9 de marzo de 1957, en el Hospital de la Universidad.

Juan Antonio Baena Castro, de setenta y ocho años, casado, portero, natural de Córdoba, hijo de Antonio y Pilar. Falleció en Lisboa el día 10 de abril de 1957, en la Rua Nova da Trindade, 20, 2.º

Preciosa Doval, de cuarenta y dos años, casada, sus labores, natural de Lunceda, Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), hija de Dolores. Falleció en Lisboa el día 8 de abril de 1957, en rua Sabino de Sousa, 18, 2.º

José García Santorum, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural de San Esteban de Ribas del Sil (Orense), hijo de Ramón y María. Falleció en Funchal (Madeira) el día 2 de marzo de 1957, en el Hospital de la Misericordia.

Julián Diniz Gómez Landero, de setenta y un años, casado, empleado de escritorio, natural de Madrid, hijo Vicente y María. Falleció en Lisboa el día 20 de abril de 1957, en Estrada de Moscovide, 62, primero derecha.

Luis Berraquero Bermudo, de cincuenta y ocho años, casado, cerrajero, natural de Sevilla, hijo de Antonio y Ana. Falleció en Lisboa el día 16 de marzo de 1957, en el Hospital de Santa Marta.

José Jesús Barbosa Durán, de cuarenta y nueve años, casado, dependiente de comercio, natural de Barrantes, Tomiño (Pontevedra), hijo de José y Dolores. Falleció en Lisboa el día 6 de mayo de 1957 en el Hospital de San José.

Paula Manso, de ochenta y nueve años, soltera, asilada, natural de Madrid, hija de Pedro y Teresa. Falleció en Lisboa el día 9 de mayo de 1957, en el Asilo de Ancianos de Marvilla.

Agustín González Alvarez, de sesenta y ocho años, soltero, camarero, natural de La Guardia (Pontevedra), hijo de Bernarda. Falleció en Lisboa el día 21 de mayo de 1957, en el Hospital Doña Estefanía.

Francisca González Aldigo, de sesenta y ocho años, viuda, sus labores, natural de Valencia de Mombuey (Badajoz), hija de Manuel y Ana. Falleció en Sobral da Adica el día 24 de mayo de 1957.

Avelina Fernández Domínguez Correia, de ochenta años, viuda, sus labores, natural de Orense, hija de Agapito y de Antonia. Falleció en Lisboa el día 27 de mayo de 1957 en el Hospital de Arroios.

Andrés Avelino Tielas Vázquez, de setenta y un años, soltero, camarero, natural de Castele de Coveló (Pontevedra), hijo de Manuel y María Rosa. Falleció en Río de Mouro (Sintra) el 29 de mayo de 1957.

Antonio Currás Laboada, de sesenta y ocho años, casado, comerciante, natural de Vilaboia (Pontevedra), hijo de Francisco y Ramona. Falleció en Lisboa el día 30 de mayo de 1957 en rua Cândido Figueiredo, 47.

Manuel Rodríguez Antelo, de ochenta y cinco años, casado, dependiente de comercio natural de Santa Comba (La Coruña), hijo de Antonio y Andrea. Falleció en Lisboa el día 1 de junio de 1957 en rua Rodrigo de Fonseca, número 79.

José María Souto Pazos, de ochenta y ocho años, viudo, comerciante, natural de Marín (Pontevedra), hijo de Francisco

y Pilar. Falleció en Lisboa el día 14 de junio de 1957 en Praça José Fontana, 11-B, tercero.

Cipriana Brabo Villa, de ochenta y nueve años, viuda, sus labores, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), hija de Reyes y de Paz. Falleció en Barreiro el día 15 de junio de 1957.

Joaquín Barciela Iglesias, de setenta y cuatro años, casado, camarero, natural de Guizán, Mos (Pontevedra), hijo de Manuel y Nicolasa. Falleció en Lisboa el día 16 de junio de 1957. Travesa do Guarda Mor, 40, 1.º

Basilio Adolfo Suárez Hermida, de cincuenta y siete años, casado, camarero, natural de La Lama (Pontevedra), hijo de Manuel y de Aurora. Falleció en Lisboa el día 18 de junio de 1957 en el Hospital de Santa María.

José Pérez Cousiño, de treinta y tres años, soltero, carbonero, natural de Parada, La Cañiza (Pontevedra), hijo de José y Adelaida. Falleció en Lisboa el día 21 de junio de 1957 en rua da Bela Vista a Lapa, 29.

Antonio Portavales Frias, de setenta y ocho años, viudo, cocinero, natural de Salvatierra de Miño (Pontevedra), hijo de Benigno y María. Falleció en Lisboa el día 25 de junio de 1957 en el Asilo de mendicidad.

Consulado General de España en Oporto

Relación de españoles fallecidos en la demarcación del Consulado de España en Oporto, cuyas actas de defunción fueron transcritas en el Registro Civil del mismo durante el segundo trimestre de 1957:

Juan Fernández Lorenzo, natural de Friera, Valverde (Zamora), nacido el día 15 de junio de 1881, hijo de Félix y de Juana, casado. Falleció en Moimenta (Terras do Bouro) el día 12 de abril de 1957.

Elena Larraz Gil, natural de Jaca (Huesca), nacida el 23 de diciembre de 1893, hija de Felipe y de Agueda, soltera, religiosa. Falleció en Oporto el día 18 de junio de 1957.

Laureano Otero Piay, natural de Pontevedra, nacido el día 10 de junio de 1883, hijo de José y Rosa, viudo. Falleció en Oporto el día 26 de junio de 1957.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

CONCURSOS-SUBASTAS

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con sus servicios de Cuarteles propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para las citadas obras, en los puntos siguientes:

Casa-cuartel en Elorrio (Vizcaya): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 715.183,86 pesetas; plazo de eje-

cución, diez meses; fianza provisional, 14.303,68 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por las cantidades que para cada obra se indican serán depositadas en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo, o en la Comandancia de Bilbao, hasta la misma hora del día 22 del citado mes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se les comunique la adjudicación definitiva, deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, a fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se les comunique la adjudicación definitiva, deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

Los concursantes podrán presentar ofertas a una o ambas de las obras expresadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 27 del próximo mes de agosto, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.
3.511.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de Cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada obra de construcción, en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Alles (Oviedo): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 651.819,56 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 13.036,39 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para dicha obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo, o en la Comandancia de Oviedo, hasta la misma hora del día 22 del citado mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada oponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, a fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 27 del próximo mes de agosto, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.
3.512.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de Cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada obra de construcción, en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Vera (Almería): Número de viviendas, 12; presupuesto de contrata, 1.109.362,37 pesetas; plazo de ejecución, doce meses; fianza provisional, 21.640,44 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para dicha obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo, o en la Comandancia de Almería, hasta la misma hora del día 22 del citado mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las

citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, a fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 27 del próximo mes de agosto, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.
3.513.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de Cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada obra de construcción, en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Nalda (Logroño): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 726.614,31 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 14.532,29 pesetas.

Casa-cuartel en Murillo del Río Leza (Logroño): Número de viviendas, diez; presupuesto de contrata, 848.211,20 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 16.964,22 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo, o en la Comandancia de Logroño, hasta la misma hora del día 22 del citado mes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto.

(Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 27 del próximo mes de agosto, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios a prorrato entre éstos.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

3.514

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de Cuartel, proliamente dicho según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicar los coeficientes de revisión, de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada obra de construcción, en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Villalón de Campos (Valladolid): Número de viviendas, diez; presupuesto de contrata, 904.242,63 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 18.084,85 pesetas.

Casa-cuartel en Pedrosa del Rey (Valladolid): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 729.620,07 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 14.592,40 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para cada obra indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo, o en la Comandancia de Valladolid, hasta la misma hora del día 22 del citado mes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la

fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 27 del próximo mes de agosto, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios a prorrato entre éstos.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

3.516

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de Cuartel, proliamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicar los coeficientes de revisión, de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada obra de construcción, en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Carbonero el Mayor (Segovia): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 675.520,33 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 13.510,41 pesetas.

Casa-cuartel en San Rafael (Segovia): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 676.679,33 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 13.533,59 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo, o en la Comandancia de Segovia, hasta la misma hora del día 22 del citado mes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo,

en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 27 del próximo mes de agosto en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios a prorrato entre éstos.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

3.515

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Departamento Marítimo

EL FERROL DEL CAUDILLO

Junta de Venta de Material Inútil de la Marina

Se hace público para general conocimiento que en los días y horas que se indican, tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Día 18 de septiembre de 1957, a las doce horas:

Lote número 52: Enfriadores, centrifuga y registros y una partida más. Precio tipo, 52.995 pesetas.

Día 18 de septiembre de 1957, a las doce y media horas.

Lote número 53.—4.000 tubos de calderas inútiles de 28 milímetros de diámetro exterior. Precio tipo, 250.000 pesetas.

Día 19 de septiembre de 1957, a las doce horas:

Lote número 54.—Tres partidas de diverso material. Precio tipo, 250.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, en unión de las relaciones de material y de los impresos de proposición, en las Comandancias de Marina del Departamento y en la Secretaría de esta Junta.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el pliego de condiciones, de fecha 22 de mayo de 1957.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo 17 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta, Comandante de Intendencia, Nicolás Lapique.

8.763

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se especifican de la Lotería Nacional.

Habiéndose observado un error en la impresión de la numeración de los billetes de la serie sexta, 1887 al 90, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 del actual, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías número 59 de esta capital.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los referidos billetes, quedando de cuenta del Estado, siempre que en los mismos figure estampada en el lugar de las centenas la cifra 8, en lugar de la cifra 7 que realmente le corresponde, y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora que

los hubiera vendido con el defecto señalado, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 426 de 1957, instruido por aprehensión de café y jabón, efectuada en Lira-Salvatierra de Miño, mercancía que ha sido valorada en 1.489,65 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Inocencio Puga Vera, cuyo último domicilio conocido fué en Partovia (Orense) y en la actualidad en ignorado paradero.

Asimismo se le advierte que contra dicha providencia puec. interponer, durante el día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 17 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo. 4.542

VALENCIA

Por el presente, se emplaza a los súbditos italianos Giuseppe Crotti y Franco Giugliardi, sin domicilio conocido, y a Máximo Giugliardi y Antoni Bellochio, con domicilio en calle Mallorca, 343, ático primera, y avenida de José Antonio, 719, cuarto primera, Barcelona; se les hace saber que el expediente número 211/57, en el que figuran como presuntos inculcados, ha sido calificado en principio como infracción de menor cuantía, pudiendo los interesados, con arreglo al artículo 75 de la Ley de 1. de septiembre de 1953, interponer contra dicha calificación, durante el siguiente día al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

Asimismo se les notifica que el citado expediente se verá en Comisión Perma-

mente el día 17 de julio del año en curso, a las once horas de la mañana, en esta Delegación de Hacienda; lo que se les comunica a efectos de su asistencia.

Valencia, 22 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, A. Valero. 4.519.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes al grupo número 396, a realizar en la carretera periférica PS-1.^a San Sebastián - Bilbao - Santander, en la provincia de Vizcaya.

Hasta las trece horas del día 29 de agosto de 1957 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, núm. 4, planta séptima) y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya (Bilbao) proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la siguiente relación:

Provincia	Número del grupo	Designación de las obras	Presupuesto del grupo	Plazo de ejecución	Depósito provisional	Anualidad de 1957
Vizcaya	396	C. Ps-1. ^a San Sebastián-Bilbao-Santander				
		Cinta transportadora en sustitución del cargadero del ferrocarril de Santander, kilómetro 116,500	1.723.232,00	12 meses	30.848,48	1.723.232,00
		Estructura y alimentador de una cinta transportadora para la supresión de un cargadero de mineral, km. 116,500 ...				
		Transportador de cinta en sustitución del cargadero del ferrocarril de Santander, kilómetro 124,500				
		Soportes, torres metálicas y vertedero para carga de los barcos en el muelle de Zorroza con motivo de la supresión de un cargadero de mineral, km. 124,500 ...				

Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 6 de septiembre de 1957, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Secretaría y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo del depósito justificativo de haber constituido la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada, en el caso de personas naturales, y certificación, en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad, o, en su defecto, tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, con remisión del oportuno justificante.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, con domicilio en la calle de número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Pedro G. Ormaechea. 3.519.

* * *

Canalización del Manzanares

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de muro de cerramiento en el kilómetro 3,574 de la línea férrea de circunvalación de Madrid.

Las proposiciones podrán ser presentadas, desde las nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, en las oficinas de este Organismo, Villanueva, número 14, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se realizará en estas oficinas, a las diez horas del día

hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero-Director, Luis de Fuentes López. 8.743.

* * *

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto modificado de terminación de la demolición y desmonte de la plataforma de «La Isla».

Las proposiciones podrán ser presentadas, desde las nueve y media de la mañana a dos de la tarde, en las oficinas de este Organismo, Villanueva, núm. 14, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se realizará en estas oficinas, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero-Director, Luis de Fuentes López.

8.744.

* * *

Confederaciones Hidrográficas

T A J O

Remitidas al Alcalde del Ayuntamiento de Pareja, provincia de Guadalajara, las hojas de aprecio de las fincas ocupadas en ese término municipal con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas—zona B—, para su entrega a los interesados, han sido devueltas, por ignorarse su residencia, las que a continuación se copian:

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 128

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Isidro Hernández Morales, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de veintiocho áreas setenta centiáreas de cereal cuarta, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 128.

La cabida total de la finca es de 0,2870 hectáreas y sus linderos son:

Norte, arroyo.

Sur, Mariano y Gabriel Torralba.

Este, Mariano y Gabriel Torralba.

Oeste, Angela Puerto.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos mil seiscientos treinta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 147

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Doroteo Molina Redruejo, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de dieciséis áreas diez centiáreas de cereal cuarta, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 147.

La cabida total de la finca es de 0,1610 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, arroyo.

Sur, camino.

Este, Alfonso Guijarro.

Oeste, Dionisio Alvaro.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

* * *

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 171 a.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Juan Felipe Culebras, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de quince áreas cincuenta y cinco centiáreas de olivar, con siete olivos tercera y siete olivos cuarta, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 171 a.

La cabida total de la finca es de 0,1555 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, camino.

Sur, Emilio Sánchez.

Este, Mariano Palomino.

Oeste, Ubaldo Crespo.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de

dos mil doscientas cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

* * *

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 182

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Antonio Torralba Alonso, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de sesenta y tres áreas setenta centiáreas, con veinticuatro olivos tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 182.

La cabida total de la finca es de 0,6370 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, camino.

Sur, Emilio Sánchez.

Este, Tiburcia Herrazi.

Oeste, Antonio Franco.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de siete mil ochenta y una pesetas cuarenta y un céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

* * *

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 515 a.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Dorotea Molina, vecina de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de veinte áreas veinte centiáreas de erial, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 515 a.

La cabida total de la finca es de 0,2020 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, Ubaldo Crespo.

Sur, Felisa Alonso.

Este, Ayuntamiento.

Oeste, Ayuntamiento.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100

como precio de afectación conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de doscientas setenta y tres pesetas noventa y un céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

* * *

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 580

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico. Que don Juan Felipe Culebras, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de dieciséis áreas diez centiáreas de olivar, con siete olivos segunda y diecinueve olivos tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 580.

La cabida total de la finca es de 0,1610 hectáreas y sus linderos son:

Norte, Valentín Culebras.

Sur, Apolonio Expósito.

Este, Vicente Palomino.

Oeste, María Guerrero.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de tres mil trescientas noventa y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

* * *

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 693

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico. Que a don Juan Felipe Culebras, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de dos áreas treinta centiáreas de cereal segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 693.

La cabida total de la finca es de 0,0230 hectáreas y sus linderos son:

Norte, Alejandro López.

Sur, Gregorio López.

Este, Pascual Torralba.

Oeste, Tomás Guijaro.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de trescientas veintiseis pesetas veintidós céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

* * *

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 744

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREJA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico. Que a don Juan Felipe Culebras, vecino de Pareja, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Pareja, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de veintinueve áreas setenta centiáreas de erial, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 744.

La cabida total de la finca es de 0,2970 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, Esteban Frias.

Sur, María Avila.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre del peticionario: Doña Carmen Vázquez Calvete.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos distintos de la bebida.

Cantidad de agua que se pide: Un vigésimo (1/20) de litro de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial en la carretera de Arteijo a Cayón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laracha (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley

Este, Esteban Frias.

Oeste, Juana Ortiz

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientas dos pesetas setenta y tres céntimos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—José Antonio Gállego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1879, se publican dichas hojas de aprecio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guadalajara, señalándose el plazo de quince (15) días para que puedan presentar hojas de aprecio suscritas por su Perito los que rehúsen el ofrecimiento de la Administración. Transcurrido el cual, sin hacerlo, se entenderá que se conforman con la cantidad ofrecida.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección Centro-Este, Longinos Luengo.

4.901.

antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.

512.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela del Magisterio Femenino de Vizcaya

Doña Rosario Galarraga Gabillondo solicita un duplicado de título de Maestra de Primera Enseñanza, por extravío del que poseía, y expedido en Madrid el 30 de agosto de 1930, Registro especial de la Sección de Títulos, folio 184, número 2.456.

Lo que se anuncia, a los efectos de la Orden ministerial de Educación Nacional vigente, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

618.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso López Rodó. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.000.000 de pesetas. Objeto de la petición: Nueva industria recubrimiento metálico de papeles, tejidos de fibras sintéticas y laminados de ma-

terias plásticas por evaporación del metal al vacío.

Producción: 240.000 metros de papel, tejidos y laminados.

Maquinaria: En parte, de importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Diego Escudero Olaso.

Emplazamiento: Elgóibar.

Capital: Actual, 175.000 pesetas; destinado a la ampliación, 50.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Construcción de máquinas-herramientas.

Producción: La actual, de mecanización de piezas, se aumentará con la de 12 tornos revólver y 12 máquinas roscadoras al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte, 7.645.

* * *

Peticionario: Bianchi, S. A.

Emplazamiento: Pasajes.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de condensadores eléctricos, potenciómetros y circuitos impresos con la construcción de transformadores de salida de línea para receptores de televisión.

Producción de la ampliación: 20.000 transformadores anuales.

Capital: Actual, 37.395.000 pesetas; en la ampliación 1.440.000 pesetas.

Maquinaria: De importación, aparato de medida, plantilla y soportes para transformador tres enrolladoras y dos mandriles, por un importe de 125.000 pesetas; el resto, nacional.

Materias primas: Bandas de triafol y núcleos ferrox-cuba, el resto nacional.

Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte, 7.644.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús de la Piedad Múgica

Emplazamiento: Zumarraga.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de calentadores eléctricos de agua.

Producción: 500 calentadores de varios tipos al año.

Capital: 100.000 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte, 7.653.

* * *

Peticionario: Don Miguel Arámbarril Romarate.

Objeto: Instalar en Azcoitia una industria de cinematógrafo con capacidad para 969 espectadores

Presupuesto: 2.160.000 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte, 7.654.

J A E N

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Pilar Romero García.

Localidad: Bailén.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios, de 200 metros de longitud, que derivará de otra particular a dicha tensión, de don Antonio Lombardo González, abastecida por Electricidad Nuestra Señora de Zocueca, S. A., finalizando en subestación de transformación de 100 KVA. para 25.000/220-127 V., para el servicio de su fábrica de tejas y ladrillos, enclavada en Bailén, lugar denominado «Reatejo».

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 4.860.

LAS PALMAS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Lloret y Linares, S. L.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de subproductos de la pesca con otra sección de harinas y aceites de pescado y una nueva planta para aprovechamiento del agua de cola.

Capital: Pasará de 1.837.000 pesetas a 4.123.000 pesetas.

Capacidad de producción en veinticuatro horas: Pasará de 7,5 toneladas métricas de harina y 300 kilogramos de aceites de pescado a 17,5 toneladas métricas y 800 kilogramos, respectivamente, más 24.000 litros de solubles de pescado.

Maquinaria: De procedencia nacional, con excepción de la nueva planta de solubles, que, por valor de 424.000 pesetas, será de fabricación extranjera.

Materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar maquinaria cuya importación se solicita presenten, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación sita en el paseo de Chile, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares, 7.664.

* * *

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Carrizal, Ingenio.

Objeto de la petición: Reforma y legalización de ampliación de estación transformadora de energía eléctrica.

Capital a invertir: 56.997,30 pesetas.

Capacidad de transformación: Pasa de 20 a 775 KVA. para 3 por 6.000/230-133 V.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares, 7.663.

* * *

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar la estación transformadora de energía eléctrica de 3 por 6.000/230-133 V., pasando de 50 a 100 KVA.

Capital a invertir: 76.096,93 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares, 7.662.

* * *

Peticionario: Don José Ortega Bolaños.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de imprenta con una minerva, una guillotina y un comodín.

Capital: Pasará de 150.000 a 250.000 pesetas.

Capacidad de producción anual: Pasará de 3.600.000 impresos a 5.100.000.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares, 7.660.

* * *

Peticionario: Don Ramón Villarreal Padrón.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de helados y establecer una sección de pastelería.

Capital: Pasará de 162.400 a 470.900 pesetas.

Capacidad de producción anual: Pasará de 17.400 litros de helados a 20.400, de 2.100 litros de granizadas a 2.700 produciéndose 105.000 kilogramos de pasteles diversos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares, 7.658.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Harinera de Lanzarote, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Arrecife.

Objeto de la petición: Establecer nueva panadería mecanizada con dos cámaras de fermentación de 50 metros cua-

drados de superficie de calefacción y dos hornos de cocción «cinta red» de 28 metros cuadrados y maquinaria complementaria, más un grupo electrógeno de 60 CV. el motor de combustión interna y de 50 KVA. el alternador.

Capital: 2.900.000 pesetas.
Capacidad de producción anual: 4.000 toneladas métricas de panes diversos
Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
7.657.

* * *

Peticionario: Manufacturas y Suministros Alermor.

Emplazamiento: Guanarteme Las Palmas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de envases para frutos de exportación, con señas máquinas marca-dora y clavadora múltiple.

Capital: 628.500 pesetas.
Capacidad de producción anual: 600.000 ceretos de seis kilogramos de tomates.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
7.659.

* * *

Peticionario: Don Domingo Pérez Medina.

Emplazamiento: Barriada Schamann Las Palmas.

Objeto de la petición: Nuevo cinematógrafo con capacidad para 688 espectadores
Capital: 905.420 pesetas

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
7.661.

LEON

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Nordeste Inhor, S. A.
Emplazamiento: León, carretera de circunvalación

Objeto: Fabricación de toda clase de piezas de hormigón pretensado, tales como viguetas acecuas para riego, cubiertas y puentes prefabricados, tuberías de presión, etcétera.

Capital total: 2.500.000 pesetas, todo él de procedencia nacional.

Tanto la maquinaria como los elementos técnicos serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Nogués.
7.612.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Caride Lorente.
Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia).
Capital: 789.571 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales, instalando una máquina desgranadora clasificadora de guisantes y un horno de asar pimientos con quemador de fuel-oil.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez
7.656.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Villa Ruisánchez.

Emplazamiento: Los Arenales, San Esteban de las Cruces (Oviedo).

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja con los siguientes elementos, todos de procedencia nacional: Secadero artificial de cinco cámaras, un ventilador y un motor eléctrico de 15 CV.

Capital: Actual 419.332 pesetas; con la ampliación, 159.050 pesetas más.

Producción: Actual 5.600.000 piezas; con la ampliación 5.800.000 piezas de ladrillo y teja anuales.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 3 de junio de 1957. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
7.579.

* * *

Peticionario: El Aguila Negra, S. A.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de cerveza, hielo y ácido carbónico sita en Colloto (Oviedo), con la instalación de diversos elementos que afectan a la sección de hielo y máquinas auxiliares: Un compresor de aire con motor de 15 CV, un grupo compresor de amoníaco con motor de 87 CV, un agitador de salmuera con motor de 5,5 CV.

No se solicita importación alguna.
Capital actual: 22.500.000 pesetas; con la ampliación queda fijado en 23.508.000.

Producción: No altera.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
7.598.

PONTEVEDRA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Graciano de Castro Rodríguez.

Localidad: La Guardia (Pontevedra).
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de objetos de saneamiento, fumería y ferretería; potencia total, 8,93 CV.

Producción anual: Grifos alargaderas, válvulas, soportes, llaves de paso, placas y otros objetos, 50.000 piezas.

Todos los elementos a emplear serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sitas en Martitegui, 4.

Pontevedra, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal.

4.391.

SALAMANCA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica del Agueda, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalación de línea eléctrica a 20 KV., con origen en Villavieja de Yeltes y final en subestación de Vitigudino; derivaciones a Gema y Traguntia; centros de transformación y redes de distribución en cada uno de los pueblos de Pedro Alvaro, Pozos de Hincio, Escuernavacas, Moronta, Traguntia y Gema, para dotar de servicio eléctrico a dichas localidades.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

7.611.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Bazán Romero.

Objeto: Ampliación de un cinematógrafo de verano, denominado Cine de Verano en La Algaba, calle Teatro, sin número.

Capital invertido en la ampliación: Pesetas 65.000.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 10 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
7.606.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Sevilla.
Capital actual: 7.100.000 pesetas.

Capital de la sustitución: 410.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos, tornos automáticos, con un paso máximo de barra de 10 milímetros, accionados por motor eléctrico de 1,5 CV cada uno, y accesorios en su fábrica de contadores eléctricos, reactancias para alumbrado y equipos eléctricos para automóviles y motocicletas.

Producción: No varía.
Maquinaria: De importación.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que cuantos fabricantes de maquinaria e industriales se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
7.580.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Ureta.

Emplazamiento: Ermúa.

Valor de la ampliación: 450.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de accesorios de bicicleta maquinaria con objeto de aumentar la producción.

Producción: Aumenta 15.000 juegos de carretes, 15.000 piñones y 8.000 juegos de pedales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.624.

IMPLANTACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Cartonajes Asúa.

Emplazamiento: Asúa.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de toda clase de envases de cartón rígido u ondulado, con impresión de todo tipo.

Producción: 3.000 toneladas anuales de cartón ondulado, 2.000 toneladas anuales de estuches o cajas plegables y 200 toneladas anuales de papel de imprimir.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.627.

* * *

Peticionario: Electromecánica (Igol).

Emplazamiento: Bilbao.

Capital: 173.700 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de transformadores monofásicos especiales para soldadura eléctrica, patente 234.292.

Producción: 300 transformadores anuales, en potencias comprendidas entre 10 y 25 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.623.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 KVA., relación 13.200/230-133 V., junto al cementerio de Elejabarri (Bilbao), conectados al circuito a 13,2 KV. Basurto VI.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.620.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., relación 13.200/230-133 V., en El Bosque (Bilbao), para mejora del servicio de dicha zona (sector número 104), y conectado al circuito a 13,2 KV. Santuchu XIV.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.621.

* * *

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de siete centros de transformación, dos de ellos trifásicos, de 30 y 50 KVA., en cascata, y los restantes monofásicos, de 75 KVA., intemperie, en los Municipios de Axpe-Marzana y Abadiano, conectados a la línea a cinco KV. «Cerámica de Amboto-Axpe-Marzana».

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.622.

* * *

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación, de 200 KVA., relación 13.200-3.000/230-133 V., denominado «Orconera», en Luchana-Baracaldo para mejora del servicio del sector 108 y conectado a la línea de 13,2-3 KV. Burceña-Baracaldo.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.625.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Félix Fernández.

Objeto de la instalación: Construir en Gallarte un centro de transformación de energía eléctrica, con un transformador de 100 KVA., relación 3.000/220-127 V., para suministro de energía a la tejera del interesado.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
7.626.

* * *

Distritos Mineros

MADRID

Provincia de Madrid

- 1.888. «Maruja»: Ilmenita, 120. Galapagar, Las Rozas y Torreledones.
1.962. «San José»: Volframio y estaño, 50. Robregordo (Madrid) y Casla (Segovia).

Provincia de Segovia

737. «Rafita»: Volframio, estaño y otros, 150. Arconez y Orejana.

Provincia de Cuenca

661. «Amparo»: Caolín, 24. Gardenete.

Provincia de Toledo

- 3.118. «Hine segunda»: Fosfato de cal y otros, 21. Torrico.

- 3.119. «Ampliación a Hine segunda»: Fosfato de cal y otros, 37. Torrico

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan, durante un plazo de treinta días naturales, presentar sus oposiciones en escritos dirigidos a los Ingenieros Jefes de los correspondientes Distritos Mineros.
11.042.

LA CORUÑA

La Jefatura de este Distrito Minero hace público que fué presentada en la misma una petición de autorización para el establecimiento de un taller-almacén concentrador de minerales de estaño y volframio según la siguiente especificación:

Peticionario: Explotación, Investigación Minerales, S. A. (E. I. M. S. A.), domiciliada en Barreiras, 40. Santiago de Compostela.

Emplazamiento: En el bajo de una casa actualmente en construcción propiedad de la entidad solicitante, sita en la calle Camino Nuevo—hoy Rosalía de Castro—, con fachada posterior a la carretera que conduce de Santiago a Noya, en la ciudad de Santiago de Compostela.

Objeto de la instalación: Establecer un taller de beneficio para los minerales de estaño, volframio y otros, procedentes de las minas que explota la Sociedad petrolífera en las zonas de Buján, Santa Comba, Tordoya, Coristanco y Boiro (La Coruña); Gomesende, La Gudiña, Sarreaus, Oimbra y Beariz (Orense), y Sanxenjo, Vigo y Redondela (Pontevedra).

Capacidad de tratamiento: Ciento cincuenta toneladas mensuales.

Características de la instalación: Una machacadora de mandíbulas, con su motor; un molino de rodillos, una cinta transportadora, un vibrotamiz, dos mesas Wilfrey, dos mesas de refinado, una separadora electromagnética, un horno de tostación y secado de mineral y las instalaciones complementarias.

Consumo de primeras materias: Serán de procedencia propia de las minas que explota la Sociedad petrolífera.

Presupuesto: En total asciende a pesetas 405.000.

Procedencia de la maquinaria: Será toda ella de construcción nacional.

Se abre información pública sobre esta petición por el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, pudiendo presentarse las oposiciones por escrito y debidamente reintegradas, en el Distrito Minero de La Coruña, calle de Linares Rivas, 35-40.

La Coruña, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada.
513.

* * *

Los Ingenieros de los Distritos Mineros que se relacionan hacen saber que han sido solicitados los permisos de investigación o las concesiones directas de explotación siguientes, con expresión del número del permiso, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 4.295. «María del Carmen»: Rutilo, 68. Cabaña.
4.263. «San Andrés tercero»: Ilmenita y otros, 33. Tordoya y Buján.

- 4.267. «Ampliación a Inmaculada»: Hierro. 252. Monfero.
 4.252. «Curota»: Feldespato y cuarzo. 141. Puebla del Caraminal y Santa Eugenia de Riveira.
 4.255. «La Inmaculada»: Hierro. 300. Monfero.
 3.297. «Manolo»: Feldespato. 160. Coris-tanco.
 4.225. «María Dolores»: Rutilo y otros. 25. Malpica.
 4.293. «Ampliación a María Jesús»: Estaño, volframio y otros. 80. Ar-teijo.
 4.294. «Alicia»: Titano y otros. 95. Car-ballo.
 4.264. «Alfonsina»: Titano y otros. 12. Tordoya.
 4.272. «San Miguel»: Estaño, rutilo y otros. 483. Vimianzo.
 4.273. «San Eleuterio»: Rutilo y otros. 75. Puentececo.
 4.271. «Mina Cerdeira»: Caolín y otros. 21. Curtis.

Provincia de Pontevedra

- 1.715. «Berta»: Rutilo y otros. 20. Lalin.
 1.711. «Mina San José»: Rutilo y otros. 26. Lalin.
 1.712. «Santa Lucía»: Rutilo y otros. 96. Lalin.
 1.719. «Isabelita»: Rutilo y otros. 36. Lalin.
 1.698. «Ampliación a Carmiña»: Litio. 96. Lalin.
 1.699. «Moa»: Litio. 143. Lalin.
 1.682. «Dolores»: Feldespato. 20. Campo Lameiro.
 1.696. «La Abandonada»: Feldespato y cuarzo. 50. Puenteareas.
 1.704. «Constancia»: Cuarzo y otros. 40. Cerdedo.
 1.713. «Marisa»: Hierro, rutilo y otros. 88. Lalin.
 4.236. «Victoria»: Hierro. 5.000. Puerto-marín, Paradela y Taboada.
 4.243. «Ocultada»: Hierro. 120. Pastoriza y Riotorto.
 4.239. «Aumento a Loura»: Hierro. 825. Mondoñedo.
 4.281. «Villajuane»: Caolín. 48. Foz.
 4.241. «Ampliación a Laura»: Hierro. 132. Barreiros.
 4.246. «María»: Hierro. 700. Caurel.
 4.249. «Ampliación a Matilde»: Hierro. 204. Riotorto, Pastoriza y Meira.
 4.252. «Las Cruces»: Hierro. 200. Caurel.
 4.248. «La Justa»: Cuarzo y sus variedades. 300. Guitiriz y Begonte.
 4.247. «Lolita»: Hierro y otros. 20. Chan-tada.

Provincia de Orense

- 3.737. «Complemento a Esperanza»: Hierro y otros. 22. Carballeda de Val-deorras.
 3.728. «Consuelo-Josefa»: Hierro y otros. 1.400. Carballeda.
 3.744. «Ampliación a Encarnación»: Estaño y volframio. 14. Sarreaus.

L E O N

NEUEA INDUSTRIA

Peticionario: «Roldán, S. A.»
 Domicilio: Madrid.
 Objeto de la petición: Fabricación de aceros finos y aleados.
 Lugar de emplazamiento: Ponferrada.
 Capital: 22.257.110 pesetas.
 Capacidad de producción: 5.000 toneladas anuales.
 Maquinaria: Horno eléctrico y accesorios.
 Relación y valor de la maquinaria de importación:
 Toma muestras automático.
 Máquina de briquetear.
 Armaçuras para electrodos cilíndricos de 800 milímetros de diámetro. Convertido v
 Horno de inducción de media frecuencia de tres toneladas de capacidad, con equipo eléctrico completo.

Importe de fletes y seguros.
 1.058.249 D. M., = 10.582.490 pesetas.
 Materias primas: Mineral de hierro y pizarras carbonosas.
 Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 12 de septiembre de 1939, pudiendo presentarse los escritos que se crean oportunos, por duplicado y durante el plazo de diez días, en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, 6.
 León, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.
 3.479.

* * *

MINISTERIO
 DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción de arprisco para 1.000 cabezas en la finca Ontinar del Salz. sita en la zona regable por el primer tramo del canal de Monegros (Zaragoza)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a seiscientos sesenta y nueve mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos (669.658,58 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de trece mil trescientas noventa y cuatro pesetas (13.394 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 3 de septiembre de 1957, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 9 de dichos mes y año.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
 3.528.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción de comercios y artesanías con viviendas en la ampliación del pueblo de Roquetas de Mar, en la zona regable de Aguadulce (Almería)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a quinientas sesenta y nueve mil doscientas cuatro pesetas con noventa y siete céntimos (569.204,97 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Almería (García Alix, 9), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de once mil trescientas ochenta y cinco pesetas (pesetas 11.385), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 2 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 7 de dichos mes y año.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
 3.529.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción de Centro Cívico para las viviendas diseminadas en Huerto Melchor y Huerto Magallón (Aldaya, Valencia)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón cuatrocientas veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y un céntimos (1.428.455,41 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Valencia (Salamanca, 16), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintiséis mil cuatrocientas veintisiete pesetas (26.427 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 2 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 7 de dichos mes y año.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
 3.530.

* * *

Se anuncia segundo concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Instalaciones electromecánicas para las elevaciones correspondientes al regadío del Quinto de Hornaguera, en la finca «Valdepusa» (Toledo)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a quinientas cincuenta y seis mil setecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (556.786,58 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Talavera de la Reina (San Miguel, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de once mil ciento treinta y seis pesetas (11.136 pesetas), deberán presentarse en las oficinas centrales, antes de las doce treinta horas del día 2 de septiembre de 1957, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 4 de dichos mes y año.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
 3.531.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Camino de La Encirilla al pantano de la Torre del Águila (Sevilla)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a dos millones novecientos cincuenta mil novecientas cincuenta y dos pesetas con veinte céntimos (2.956.952,20 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Sevilla (plaza de España, Sector tercero), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas (49.265 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas,

antes de las trece horas del día 4 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 11 de dichos mes y año.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
3.525.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación en el pueblo de La Quintería, sito en la zona regable del Rumbiar (Jaén)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos (pesetas 2.435.399,58).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jaén (avenida de Madrid, 8), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y un mil quinientas treinta y una pesetas (pesetas 41.531), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 4 de septiembre de 1957, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 11 de dichos mes y año.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
3.526.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Redes de riego y camino, de los sectores II y IV de la zona regable del Campo de Nijar (Almería)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a ocho millones trescientas sesenta y un mil veinticinco pesetas con cuarenta y un céntimos (8.361.025,41 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Almería (García Alix, 9), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento trece mil seiscientos once pesetas (pesetas 113.611), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 3 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 9 de dichos mes y año.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
3.527.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Buensuceso Caballero Morillo.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Grañuela.

Capital: 6.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).
4.465.

HUELVA

TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Ramírez Reinoso.

Objeto de la petición: Ampliar el molino maquilero de trigo que el peticionario posee en Aracena (Huelva), mediante el traslado y fusión con otro molino de su propiedad, sito en Ayamonte (Huelva).

Localidad del emplazamiento: Aracena (Huelva).

Capital: 5.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 3 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.421.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Carbonell Esteva.

Objeto de la petición: Implantar un molino triturador para uso propio.

Localidad de emplazamiento: Cervera.
Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).
4.423.

LUGO

IMPLANTACIÓN MOLINO PIENSOS

Peticionario: Don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos para uso exclusivo del peticionario.

Localidad del emplazamiento: Caneda (Monforte de Lemos).

Capital: 7.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 21 de junio de 1957.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.
4.472.

ORENSE

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Estévez Conde.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquilero de piensos en Ca-

sasnovas, del término municipal de Cea, provincia de Orense.

Capital: 36.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 13 de junio de 1957.—El Jefe provincial.
4.390.

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Suárez Pérez.
Objeto: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad: Saliente-Luarca.
Capital: 22.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 17 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.414.

* * *

Peticionario: Don Restituto Blanco Mallada.

Objeto: Implantar un molino maquilero de piensos.

Localidad: San Feliz-Sotiello-Lena.
Capital: 22.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 17 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.313.

* * *

Peticionario: Don Enrique Fernández Díaz.

Objeto: Implantar un molino maquilero de piensos.

Localidad: Pola del Pino-Aller.
Capital: 4.800 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.474.

SORIA

TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Elias González Herrero.

Objeto de la petición: Trasladar desde su actual emplazamiento en el río Magaña al casco urbano de Fuentes de Magaña, una pareja de piedras de 1,30 metros, e instalar en el nuevo emplazamiento un motor eléctrico de 12 CV.

Localidad: Fuentes de Magaña.
Capital: 19.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 11 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.478.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Susierra Ranz.

Objeto de la petición: Instalación de molino de piensos fuera del casco urbano del pueblo de Barcones, sobre el río Escalote, de dos parejas de piedras de 1.10 de diámetro.

Localidad del emplazamiento: Barcones. Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días. Soria, 21 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.476.

TOLEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Hidalgo Coque. Objeto de la petición: Instalar nueva industria de molino de piensos con triturador a martillo.

Localidad de emplazamiento: Toledo. Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).
4.415.

* * *

Peticionario: Don Félix Domínguez Miguel.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria de molino de piensos.

Localidad de emplazamiento: Navahermosa.

Capital: 57.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).
4.416.

* * *

Jefaturas de Ganadería

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Fernández Hernández.

Localidad: Miranda de Ebro (Burgos).

Objeto: Taller de elaboración de tripas.

Capital de instalación: 9.575 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público, a fin de que los que se consideren afectados puedan presentar reclamaciones por escrito en cuadruplicado ejemplar, plazo de diez días hábiles, en este Servicio.

Burgos, 19 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.
7.747.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Carceller Fontestad.

Emplazamiento: San Clemente.

Capital para instalación: 5.000 pesetas.

Objeto: Taller de elaboración de tripas. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública por plazo de diez días, durante el cual quienes se consideren afectados pueden presentar reclamación ante esta Jefatura en escrito por triplicado.

Cuenca, 11 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Cesáreo Pardo.

4.420.

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Melgar Moreno.

Emplazamiento: Arriate.

Objeto: Fabricación de chacinas y salazones.

Producción: 1.500 kilogramos de chacinas y 10.000 salazones.

Lo que se publica para que cuantos lo estimen, presenten su reclamación, por cuadruplicado, en este Servicio, en el plazo de diez días hábiles.

Málaga, 11 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Julián Cruz Marín.

4.529.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Isidora Alonso Suárez.

Objeto de la petición: Tablajería de equidos.

Localidad: Barrio de Puente Castro (León).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen conveniente en este Servicio Provincial de Ganadería.

León, 14 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, B. Rodríguez.

7.630.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Alvarez Rayón.

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Instalación carnicería equino.

Capital: 50.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Las personas o entidades que deseen presentar reclamación contra la industria que se solicita lo harán por escrito duplicado ante este Servicio, en el plazo de diez días.

Oviedo, 12 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.

7.576.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Villaseñor Ciuéndez.

Emplazamiento: Corral de Almaguer.

Objeto: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 500.000 kilos en campaña.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamaciones por escrito

triplicado, dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 18 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Carlos Marco.
4.427.

* * *

Distritos Forestales

GRANADA

CESIÓN DE INDUSTRIA

Don José Jiménez Callejas, vecino de Granada, avenida de Capuchinos, 1, desea ceder su industria de serrería y almacén a la razón social Sociedad Regular Colectiva Maderera.

El que se pueda creer dañado por esta cesión puede presentar sus reclamaciones por triplicado en este Distrito dentro de los diez días desde la aparición de este anuncio.

Granada, junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
4.405.

* * *

Don José Moreno Almendros, vecino de Durcal, en calle Morcillo, desea ceder su industria machacadora de esparto a don José Cebrian Iglesias, vecino de dicho pueblo, en calle Morcillo.

El que se pueda creer dañado por esta cesión puede presentar su reclamación por triplicado en este Distrito dentro de los diez días desde la aparición de este anuncio.

Granada, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).
4.470.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

Debidamente autorizada, esta Dirección General convoca concurso para la adquisición de los siguientes materiales:

Expediente número 75.—Dos equipos VHF «PYE», con un precio límite de 75.000 pesetas.

Expediente número 129.—17.000 metros de cable subterráneo de diferentes tipos, con un precio límite de 3.150.000 pesetas.

Expediente número 180.—Papel para téletipo, con un precio límite de 197.000 pesetas.

Expediente número 181.—Cable RF y cajas terminales y de empalme, con un precio límite de 620.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo, del Ministerio del Aire, Romero Robledo número 8 cuarta planta.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá el día 20 del próximo mes de agosto, a las diez y media horas, en la Sala de Juntas de la expresada Dirección General.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.
8.766.

* * *

Región Aérea Central

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Plan reducido de urbanización de la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», por un importe

de un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.157.640,45 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de veintidós mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (22.364,60 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, núm. 51, segunda planta, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez treinta horas del día 14 de agosto próximo en la Jefatura de este Servicio.

Las obras finalizarán el 31 de diciembre del año en curso.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Comandante-Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cia.
3.501.

* * *

Se convoca a concurso público la ejecución de la obra «Amueblamiento de la residencia de alumnos en la Escuela Básica de Matacán», por un importe de un millón ciento treinta y cinco mil doscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (1.135.236,59 ptas.), incluidos todos los beneficios de contrata. El importe de la fianza provisional es de veintidós mil veintiocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (pesetas 22.028,54). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, núm. 51, segunda planta, y en Salamanca, calle de Monterrey, número 7, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar, a las once quince horas del día 14 de agosto próximo, en la Jefatura de este Servicio.

La obra deberá quedar terminada el 31 de diciembre del año en curso

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Comandante-Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cia.
3.502.

* * *

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Habilitación pabellón Suboficiales en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», por un importe de ochocientos sesenta y seis mil sesenta y cuatro pesetas con nueve céntimos (866.064,09 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de diecisiete mil trescientas veintiuna pesetas con veintiocho céntimos (17.321,28 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar, a las doce horas del día 14 de agosto próximo, en la Jefatura de este Servicio.

Las obras finalizarán el 31 de diciembre del año en curso.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Comandante-Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cia.
3.503.

Región Aérea de Levante

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto de «Acondicionamiento de un edificio para las necesidades de la nueva organización de material en la Academia General del Aire, de San Javier (Murcia)», por un importe de doscientas cuarenta y tres mil quinientas dieciocho pesetas con veintiocho céntimos (243.518,28 pesetas), en cuya cantidad figuran ya incluidos todos los beneficios de contrata y conservación.

El importe de la fianza provisional será de 4.493,80 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de esta Región, sita en la avenida de Jacinto Benavente, número 14, el día diecinueve del próximo mes de agosto, a las once horas.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de esta Jefatura y en la Jefatura de Obras del Sector de San Javier, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 17 de julio de 1957.—El Comandante-Secretario de la Junta Económica.

8.765.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para la adquisición de ocho equipos magnetofónicos para registro y reproducción de sonido con destino a los Servicios Móviles de Baja Frecuencia de Radio Nacional de España.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 11 de julio de 1957.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de, con domicilio en la calle, núm., de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ...

....., cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes (4):

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad», según se acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de ampliación del bar central en el Bañerío del Manzanares, cuyo presupuesto de contrata asciende a 117.039,56 pesetas, importando la fianza provisional 2.340,79 pesetas, admitiéndose pliegos en alza.

El proyecto y pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, número 18, planta 16, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura de la Obra Sindical de Educación y Descanso, paseo del Prado, número 18, planta quinta, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Jefatura de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
3.494.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALMAZAN (SORIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de «Pavimentación de la Plaza Mayor de esta villa», bajo el tipo de ochocientas sesenta mil novecientas sesenta y cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos (pesetas 860.965,43).

El plazo para la realización de la obra será de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina, hasta el día de la licitación.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la canti-

dad de 17.219.30 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Almazán, 20 de julio de 1957.—El Alcalde, J. Beltrán.

Modelo de proposición

Don que habita en la calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de «Pavimentación de la Plaza Mayor de esta villa», se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

3.522.

JEREZ DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria celebrada con fecha 21 de junio próximo pasado, en las diligencias para determinación de justo precio en expediente de expropiación forzosa del inmueble situado en la Zona de Ensanche del Sector Norte de la ciudad, conocido vulgarmente por Huerta de la Verbena o de Santa Victoria, acordó el particular vigésimo tercero, y por el voto conforme y unánime de los señores Capitulares concurrentes, en número de las cuatro quintas partes del legal, lo que a continuación se expresa:

«Visto y examinado el particular vigésimo tercero del orden del día, el expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa del inmueble situado en la Zona de Ensanche del Sector Norte de la ciudad, contiguo a la Gran Avenida, conocido por Huerta de la Verbena y de la Victoria, vulgarmente, y con el de Piernas y también de Carmona, en el Registro de la Propiedad, donde se encuentra inscrito a nombre de doña María del Carmen Olivares Bruguera, hoy fallecida, que estuvo casada en únicas nupcias con el Excmo. Sr. don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, de cuyo matrimonio sólo hubo un descendiente, la Excmo. Sra. doña Carmen Hidalgo y Olivares, Condesa de Casa Sarría, y del mismo;

Resultando que en virtud del acuerdo capitular plenario fecha 23 de marzo de 1953, fué aprobado Proyecto parcial de ensanche del Sector Norte de la ciudad, que tras su exposición pública y trámite subsiguiente sancionó de modo favorable la Comisión Central de Sanidad Local, en su reunión mensual de abril de 1954, en cuyo área se comprende la totalidad de la finca anteriormente mencionada, y cuyas obras serían realizadas al amparo de la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de abril de 1952, en lo que afectaba a la

Gran Avenida de acceso a la ciudad, a su entrada por la carretera de Sevilla, y conforme al Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 1924, en lo que concierne a las restantes vías públicas de dicho planeamiento urbanístico;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de dos de diciembre de 1955, adoptó el acuerdo al particular décimo del orden del día, por el que dispuso la expropiación forzosa de terrenos contiguos a la Gran Avenida de acceso a la ciudad, en una zona de cincuenta metros, conforme al artículo 14 de la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 7 de abril de 1952, e igualmente con respecto a las nuevas calles transversales del Ensanche del Sector Norte, en la zona también a un lado y a otro de tales nuevas vías públicas, con superficie variada de cincuenta metros y mínima de veinticinco, en aplicación del artículo 15 del Reglamento de Obras Municipales, fecha 14 de julio de 1924, confiándose delegación expresa y tan amplia cuanto en derecho se precise a la Excmo. Comisión Municipal Permanente, para determinar en cada caso lo que a bien considerase a tenor del acuerdo y preceptos de referencia;

Resultando que, asimismo, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno resolvió, por otro acuerdo de 22 de septiembre de 1956, declarar objeto de expropiación la totalidad de los terrenos de la Huerta de la Verbena citada, ya que al segregarse por la Gran Avenida una faja de cincuenta metros de profundidad y por la plaza de aparcamiento del Estadio y calle Santo Domingo otras dos de veinticinco metros de anchura, cada una, resta a la finca sólo una parcela de escasas dimensiones, la que, dada su forma estrecha y alargada, y la circunstancia de carecer de acceso a la vía pública, no puede constituir unidad con valor edificable, según resulta del informe emitido por el señor Arquitecto municipal; disponiéndose también fuese requerida la propiedad para que en el plazo de veinte días hábiles, conforme al artículo dieciséis de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, presentara en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hoja de aprecio con el valor en que estimara el inmueble a expropiar, y como quiera que en el expediente de expropiación general tramitado con motivo de las obras de la Gran Avenida, resultaba que la titular registral había fallecido en Madrid, fué acordado que se practicara la notificación por el procedimiento que establece el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con inserción de edicta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y fijación de un ejemplar en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento de dicha Villa, no obstante lo que sería también notificado a don Emeterio Arramendia Larrimbe, domiciliado en Madrid, en calle Serrano, número 51, porque este señor había comparecido en las actuaciones sobre expropiación de terrenos para las obras de la Gran Avenida que anteriormente se refieren;

Resultando que así fué notificado el acuerdo plenario de 22 de septiembre de 1956, mediante inserción íntegra, con advertencia de recursos, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 267, correspondiente al día 8 de noviembre del mismo año, por notificación personal a don Emeterio Arramendia Larrimbe, que se practicó el día 17 de diciembre siguiente, y por anuncio que se fijó en la vitrina del Ayuntamiento de Madrid, según consta en el original enviado a la Alcaldía Presidencia, por diligencia que autoriza la Tenencia de Alcaldía;

Resultando que de igual manera se notificó el acuerdo capitular plenario, fecha 2 de diciembre de 1955, pues en las diligencias obra un ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid»

número 312, correspondiente al día 31 de diciembre del propio año, en donde se contiene íntegramente la resolución, con advertencia de los recursos procedentes; asimismo existe oficio de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Bella Vista, fecha 20 de diciembre, que se contrae a la notificación que fué practicada a don Emeterio Arramendia Larrimbe, mediante cédula que contiene inserción íntegra del proveído y advertencia de recursos; y que también figura anuncio original de dicho acuerdo—con texto íntegro y advertencia de recursos—, remitido a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, en el cual consta certificado del Secretario de la Corporación de haber permanecido expuesto al público desde el 21 de enero al 2 de febrero de 1957. Y que a mayor abundamiento, dicho acuerdo, de 2 de diciembre de 1955, se insertó íntegramente, con advertencia de los recursos procedentes, en las páginas 4480 y siguientes del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359, correspondiente al día 24 de diciembre de 1956, cuyo periódico oficial figura unido en las diligencias;

Resultando que, no obstante las publicaciones a que se contrae la resultancia precedente, como quiera que el acuerdo de 12 de diciembre de 1955 se notificó con posterioridad al de 22 de septiembre de 1956, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, acordó en 6 de febrero del año en curso, volver a notificar el proveído capitular plenario últimamente citado, lo que se llevó a efecto mediante cédula, cuyo duplicado suscribió don Emeterio Arramendia Larrimbe, y que obra en las diligencias y en las que se contiene, no sólo el acuerdo plenario de 22 de septiembre mencionado, sino también el de la Comisión Permanente, asimismo citado, con advertencia de los recursos legales procedentes; por el anuncio, así concebido, que se fijó igualmente con acuerdo íntegro y advertencia de recursos en la vitrina del Ayuntamiento de Madrid, cuyo original obra en las actuaciones, apareciendo en el mismo, certificado del Secretario de la Corporación, probatorio de haber permanecido expuesto desde el día 16 de febrero al 1.º de marzo de este año; y, por último, mediante inserción íntegra de los acuerdos citados y recursos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», número 48, fecha 25 de febrero del año actual, del que figura un ejemplar en las actuaciones;

Resultando que cuando tuvo lugar la notificación por vez primera en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» del acuerdo capitular plenario, fecha 22 de septiembre de 1956, en el que se dispuso concretamente la expropiación de la Huerta de la Verbena, compareció doña Carmen Hidalgo y Olivares por escrito fecha 30 de noviembre de igual año, dándose por notificada y manifestando, sustancialmente, que consideraba justo precio el de doscientas diez pesetas metro cuadrado con destino a calle y doscientas setenta y cinco para el resto de superficie edificable e interesando fuese reconocida como única y exclusiva heredera de su difunta madre, acompañando a su escrito, además de la copia del edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», otra copia simple de Secretaría, de la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito que sostiene la comparecencia con su padre, el excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, a propósito de la partición de bienes de su esposa, doña Carmen Olivares Bruguera, todo lo cual aparece en el expediente de expropiación;

Resultando que, iniciadas por la Alcaldía Presidencia gestiones de carácter amistoso con la excelentísima señora doña Carmen Hidalgo y Olivares, en las que

intervino, facultado por aquella, el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Pedro de Górgolas y Urdampilleta, pudo lograrse entre ambas partes un punto de coincidencia, y ello dió motivo a que al notificarse por segunda vez, como expresa el resultando sexto, el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1956, comparciera de nuevo en las actuaciones la hija única del titular registral del dominio, doña Carmen Olivares Bruguera, mostrando su conformidad expresa al precio de 185 pesetas cada metro cuadrado con destino a vía pública, y el de 215 para cada metro cuadrado de superficie edificable;

Resultando que dos días más tarde, a la presentación del escrito de la excelentísima señora doña Carmen Olivares Bruguera, formuló otro su padre, el excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo Enrile, Marqués de Negrón, que fué presentado por el Notario de la ciudad don Ramón Fernández Purón, en el que, dándose por enterado de la tramitación de la expropiación forzosa del inmueble objeto de las actuaciones, hace constar que el mismo pertenece a la disuelta sociedad de gananciales de su difunta esposa doña María del Carmen Olivares y Bruguera, sin que a ello se oponga el hecho de la partición de bienes formada unilateralmente por el contador-partidor testamentario, por haber sido impugnada en juicio declarativo de nulidad, hoy pendiente de resolver en el recurso de casación interpuesto ante la Sala Primera del Tribunal Supremo; por lo que no podría reconocer la validez legal de cualquier expediente de expropiación que se intente contra persona distinta del titular del dominio, y menos aún dar valor solutorio a cualquier pago o indemnización que se lleve a cabo sin su consentimiento;

Resultando que al escrito del excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, inmediatamente relacionado, proveyó la Alcaldía-Presidencia, dirigiéndole oficio con fecha 5 de marzo de este año, en el que haciendo constar el justo precio convenido con su hija, excelentísima señora doña Carmen Hidalgo Olivares, de 180 pesetas cada metro cuadrado con destino a calle, y el de 215 pesetas metro cuadrado para la zona que ha de quedar edificable, le requería a fin de que en término de veinte días hábiles expresara su conformidad con dicho precio, o, en otro caso, señalara el que a su juicio era procedente, en cuyo caso debería presentar hoja de aprecio en el que concretara el valor en que estimare el objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas objeciones considerase pertinentes, haciéndosele saber que la valoración había de ser forzosamente motivada y que podría estar avalada por la firma de un perito; transcurrido dicho término y sin que hasta la fecha haya contestado al requerimiento ni comparecido nuevamente en las diligencias el excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón;

Resultando que incorporado a las diligencias certificado del Registro de la Propiedad de este partido, comprensivo de la última inscripción de dominio de la finca objeto de su expropiación, se describe en ella sus linderos y consta que la adquirió doña Carmen Olivares Bruguera, asistida de su esposo, en precio de 46.000 pesetas, las cuales fueron satisfechas por la compradora antes del otorgamiento del contrato, haciéndose figurar en la escritura de compra que el dinero invertido procede del caudal propio de doña Carmen Olivares Bruguera, gozando, por tanto, el inmueble de la misma condición de parafernales, por lo que al disolverse la sociedad conyugal que en la fecha de compra estaba constituida, no debe ser incluida entre los gananciales; si bien el Registrador inscribió con este último carácter el predio que nos ocupa, por no haberse justificado ser pa-

rafernales en debida forma, haciendo observar dicho señor Registrador que la señora adquirente otorgó el contrato de compra, asistida y con licencia de su citado esposo;

Resultando que en las diligencias obra certificado del Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en el que se hace constar que a efecto de arbitrio municipal de solares sin edificar y a cuantos otros de carácter económico y demás existen en la dependencia de su cargo, resulta que, como titular de la huerta llamada de la Verbena y de la Victoria, y también de Piernas y de Carmona, aparece doña Carmen Hidalgo Olivares, sin que por parte alguna figure el excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo Enrile, Marqués de Negrón, no obstante su vecindad y residencia en esta ciudad constantes y continuadas, como se conoce por notoriedad;

Resultando que decretada la valoración del inmueble objeto de la expropiación por los Servicios municipales de Arquitectura, resulta que los señores Arquitectos municipales don Fernando de la Cuadra e Irizar y don Manuel de la Casa y Suárez Inclán consideran justo precio de adquisición el que ha fijado la Alcaldía Presidencia con doña Carmen Hidalgo Olivares de ciento ochenta pesetas el metro cuadrado con destino a vía pública, y el de doscientas quince para cada metro cuadrado edificable;

Resultando que sometidas estas actuaciones a dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Policía Urbana, lo evacua de modo favorable en todos los extremos que comprende, y singularmente en cuanto a considerar como justo precio de adquisición el expresado en el resultando anterior, que fué ajustado como tal por doña Carmen Hidalgo Olivares y notificado en cinco de marzo de este año al excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo Enrile, Marqués de Negrón, sin que durante el término de veinte días hábiles concedido manifestase oposición al mismo;

Considerando que a tenor del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Régimen Local vigente, la aprobación de planes y proyectos de ensanche comporta la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de expropiación forzosa, agregando el precepto siguiente comprendido a los mismos fines la superficie necesaria para asegurar el pleno valor y rendimiento del proyecto o aquellas otras que por su situación próxima a las obras que hayan de realizarse alcanzaron por la ejecución del plan aumento de valor superior al veinticinco por ciento, con cuyas prescripciones concuerda el artículo quince del Reglamento de Obras Municipales, de catorce de julio de mil novecientos veinticuatro, por lo que al haber sido aprobado el plan de Ensanche del Sector Norte de la ciudad, primero por el Excmo. Ayuntamiento en veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y después por la Comisión Central de Sanidad Local, en su reunión mensual de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, le es de aplicación las normas de referencia, y por tanto, con tal aprobación se consideran cumplidos en el orden municipal los dos primeros periodos de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública;

Considerando que el artículo catorce de la Ley de la Jefatura del Estado fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos y el artículo quince del Reglamento últimamente citado, legitiman jurídicamente los acuerdos capitulares plenarios de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, declaratorios de la expropiación forzosa en su totalidad de la huerta llamada vulgarmente de la Verbena o Santa Victoria, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el de Pier-

nas y de Carmona, supuesto que contiguo este inmueble, por un lado, con la Gran Avenida de acceso a la ciudad, cuyas obras se realizan entre el Estado y el Municipio, al amparo de dicha Ley, y por otros dos, con calles del ensanche, la de Santo Domingo y la plaza de aparcamiento del Estadio Domecq, es inconcuso que al aplicarse la expropiación a los terrenos aledaños de la Gran Avenida en área de cincuenta metros, según el precepto de Ley invocado, y a las otras dos la de veinticinco cada una, como permite el también invocado precepto reglamentario, queda el resto de la parcela, por su forma estrecha y alargada, y porque no tiene acceso a vía pública, prácticamente in edificable, según el informe del señor Arquitecto Jefe municipal, obrante en las actuaciones;

Considerando además que los acuerdos capitulares plenarios citados últimamente y básicos a los efectos que se examinan, quedaron firmes y ejecutivos al no haberse hecho objeto de impugnación, después de haber sido reiteradamente notificados en la forma que previene el artículo trescientos catorce del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales por la circunstancia de que la titular registral del inmueble, doña Carmen Olivares Bruguera, falleció en Madrid, según consta en el expediente general de expropiación de terrenos para las obras de la Gran Avenida, por lo que la notificación expresada se llevó a efecto mediante inserción literal de dichos acuerdos íntegros y advertencia de recursos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», por exposición en la vitrina del Ayuntamiento de dicha villa, por notificación personal a don Emeterio Arramendia Larribre; que en dicho expediente de expropiación de la Gran Avenida aparece interviniendo en nombre de la propiedad del inmueble, y por si fuera poco, cuanto queda dicho, el acuerdo plenario de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que la Corporación resuelve hacer uso de la facultad de expropiar a un lado y otro de la Gran Avenida y calles del Ensanche, se insertó íntegramente con advertencia de recursos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según queda expuesto en el número cuatro de los resultandos;

Considerando que el artículo tercero de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, preceptúa que las actuaciones expropiatorias han de entenderse con el titular registral, y en su defecto, con quien figure en Registros públicos o fiscales con presunción de titularidad, supuestos cumplidos en el caso presente, por cuanto se ha entendido con doña Carmen Olivares Bruguera, quien como titular del dominio figura en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose llevado a efecto las notificaciones de los acuerdos en forma de Ley, y comparecido en las diligencias en virtud de tales notificaciones doña Carmen Hidalgo Olivares, único descendiente del titular registral, a cuyo nombre figura en los Registros fiscales de este Excmo. Ayuntamiento, según certificado del Interventor de los Fondos Municipales, obrante en las diligencias, como se dijo en el resultando número once;

Considerando que, a tenor de las prescripciones contenidas en el capítulo III, título II, de la propia Ley de Expropiación, puede ser considerado justo precio de adquisición el convenido entre la Alcaldía Presidencia y doña Carmen Hidalgo Olivares, exclusiva heredera de la titular registral y única compareciente en las diligencias en virtud de las notificaciones de los acuerdos expropiatorios a cuyo nombre figura en los Registros fiscales la finca que se expropia, y cuyo convenio, aunque no surtiera, los plenos efectos del artículo veinticuatro, en relación con el treinta, ambos de la propia

Ley, siempre significa un índice valorativo y una garantía de acierto en la fijación del precio al reconocer una parte interesada, en este caso la más interesada, al menos hoy por hoy, a juzgar por la copia de la sentencia de la Audiencia Territorial, que ampara su derecho donde se considera el carácter de parafernales del inmueble objeto de expropiación, por lo que aun dando por supuesto el éxito del recurso de casación que hoy pende ante el Tribunal Supremo, ocurriría que aun declarada la nulidad de la partición, el predio que nos ocupa en la nueva que se hiciera vendría a ser propiedad de única descendiente y universal heredera de la titular registral;

Considerando que la comparecencia de las actuaciones del señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, llevada a cabo por el escrito que presenta el Notario de la ciudad don Ramón Fernández Purón, es intrascendente a los efectos examinados, porque no puede invalidar las actuaciones que le precedieron, en las que debió comparecer, como lo hizo su hija doña Carmen, mucho más cuando el conocimiento del asunto debía ser por su parte más completo, dada la residencia constante y continuada en la ciudad y las referencias en el periódico local «Ayer» de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, ni tampoco la tramitación posterior, y entre ellas, la fijación de justo precio, que debió controvertir en virtud de oficio que la Alcaldía le dirigió haciéndole saber el precio señalado por su hija y en el que se le requería para que si no estaba conforme presentara hoja de aprecio, ello en término de veinte días hábiles, que transcurrieron sin que ni entonces ni ahora haya comparecido de nuevo; ni en suma, por su contenido pueda enervar el procedimiento, ya que éste se sigue contra el titular registral del inmueble y con notificación de los pronunciamientos en la forma establecida por el precepto de Ley;

Considerando que los Servicios Municipales de Arquitectura, al llevar a efecto la valoración que le fué ordenada, concuerda exactamente con la valoración de ciento ochenta pesetas el metro cuadrado de vía pública y de doscientas quince el destinado a edificación, en cuyo precio ha de estar incluido el de afección y todo cuanto ha de ser abonado por la Entidad expropiante, lo que advierte además el preceptivo dictamen de la Comisión Municipal informativa de Policía Urbana, que obra en las diligencias;

Considerando, por último, que ante el pleito pendiente en el Tribunal Supremo con motivo de la partición de doña Carmen Olivares Bruguera es procedente, conforme al artículo cincuenta de la invocada Ley de Expropiación, consignar el precio a favor de quien en su día tenga

derecho, por lo que llevada a efecto la medición del inmueble por los Servicios Municipales de Arquitectura, con distinción de la superficie vial y la edificable, y aplicando los precios de ciento ochenta y doscientas quince pesetas metro cuadrado a una y otra, respectivamente, previa aprobación de la cantidad total, resultantes por la Excm. Comisión Municipal Permanente, se llevará a efectos la consignación total de la misma en la forma que queda expresada, tras lo cual se procederá a la ocupación de la finca e inscripción de la misma a nombre del excelentísimo Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, los señores Capitulares reunidos en número de dieciocho de los veintidós que integran el Cuerpo Capitular Plenario, constituyendo por tanto las cuatro quintas partes del que lo forma con arreglo a Ley, por el voto conforme y unánime de todos y cada uno, acordaron:

A) Establecer en la expropiación forzosa, por causa de utilidad, de la Huerta de la Verbena y de la Victoria, inscrita en el Registro de la Propiedad con el de Piernas y de Carmona a nombre de doña María del Carmen Olivares Bruguera el justo precio de ciento ochenta pesetas el metro cuadrado con destino a vía pública y el de doscientas quince pesetas el de área edificable.

B) Que por los Servicios Municipales se lleve a efecto la medición total del precio, con diferenciación en el destino de una y otra zona, a la que se aplicará los módulos de ciento ochenta pesetas y doscientas quince para averiguar la cantidad total resultante, todo lo cual pasará a la Excm. Comisión Municipal Permanente a los fines de su conocimiento y aprobación.

C) La cantidad total resultante y que constituye justo precio de la integridad del inmueble se consignará a disposición de quien a ella pueda tener derecho por resultar dueño legítimo, lo que se llevará a efecto por la Alcaldía Presidencia, asistida del Interventor municipal de Fondos.

D) Una vez consignada la suma en la forma expuesta se procederá a la ocupación de la finca e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Excm. Ayuntamiento, que sólo dispondrá de ella a los fines de vías públicas y edificación, con cuyo único y exclusivo motivo se expropia.

E) Que se lleve a efecto la notificación de este acuerdo con advertencia de recurso, como los anteriores, en la forma prevenida en el artículo trescientos catorce del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; que así se notifique también personalmente a don Eme-

terio Arremendia Larribe, al excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo y Enrile y a doña María del Carmen Olivares Bruguera, y por último, que este acuerdo integro, con advertencia de recursos, se inserte literalmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y como el inmueble afectado por el precedente acuerdo, sito en la Gran Avenida de acceso a la ciudad, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Carmen Olivares Bruguera, que según los antecedentes del expediente general de expropiación con motivo de dicha Gran Avenida, falleció en Madrid, se notifica la anterior resolución conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos catorce del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente edicto, el cual, además de insertarse en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y quedar expuesto en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial de dicha Villa por el tiempo reglamentario, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», con objeto de darle la más amplia difusión, proporcionando el máximo de facilidades a todos aquellos que, estimándose perjudicados, deseen personarse en tiempo y forma en las actuaciones, advirtiéndose a éstos, y singularmente a los causahabientes de doña Carmen Olivares Bruguera que contra el pretranscrito acuerdo capitular plenario pueden interponer, al amparo del artículo ciento veintiséis de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de la jurisdicción, previo trámite de reposición ante este Excm. Ayuntamiento, el cual deberá entablarse en término de los quince días siguientes al de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, o a la del día en que termine el plazo de exposición en la vitrina de anuncios del Excm. Ayuntamiento de Madrid, según el caso, y resuelto el mismo o transcurridos los quince días siguientes a su interposición y no resuelto, les quedará, dentro del término de un mes desde la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, o dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el mismo, en el caso de no resolverse el de reposición, expedida la vía para formular el indicado recurso contencioso-administrativo, o, en tiempo y forma, cualquier otro que a la defensa de sus derechos estime con venga o se considere asistido.

Jerez de la Frontera, 19 de julio de 1957.—El Alcalde, Alvaro Domecq y Díez.—El Secretario, Juan Bautista Delgado. 3.499.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 19, de esta capital, se siguen autos promovidos al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la Sociedad Mercantil Anónima «Inmobiliaria Pozas, S. A.», contra don Ernesto Guincles Gálvez, su esposa, doña Rosa García Pérez; doña María Martínez García, en concepto de heredera de doña Dionisia Martínez García, y contra las demás personas desconocidas que ostentan también tal cualidad de herederos

de la expresada señora sobre desalojo del piso cuarto D de la casa número 46 de la calle de la Princesa, de esta capital, en cuyos autos, no habiendo comparecido dentro del plazo del emplazamiento que les ha sido hecho los demandados, demás herederos o causahabientes de doña Dionisia Martínez García, he acordado en providencia de este día, de conformidad, además, con lo que dispone el segundo párrafo de la regla cuarta del artículo 137 del Reglamento Hipotecario, volver a emplazarles por medio del presente edicto, en razón a ser desconocidos, así como su actual domicilio o paradero, para que dentro del plazo de doce días comparezcan en los autos, apercibiéndoles que de no verificarlo se dictará auto acordando

la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, a favor de la parte actora, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible). 8.761.

BARCELONA

Según lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en providencia de 16 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por Harry Winston Inc. con-

tra don Fernando A. Rubio, se expide la presente, por la que se emplaza al demandado, don Fernando A. Rubio, en virtud de lo solicitado, por la parte actora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Significándole que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Secretario, Antonio González, 8.770.

ZARAGOZA

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Zaragoza.

Hago saber: Que para cumplir providencia de hoy dictada por este Juzgado admitiendo a sustanciación demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador señor Gonzalvo, en nombre de la Entidad Aluminio y Aleaciones, S. A. (ALUMALSA), contra otra persona y don César Orós Ibáñez, en ignorado paradero, sobre propiedad de s. s., por el presente se emplaza al demandado, sin domicilio conocido, don César Orós Ibáñez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo realiza le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1957. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz, 8.771.

CAMBADOS

Don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de

fallecimiento de Jesús Rodiño Costa, vecino que fué de Sisán, Ribadumia, a instancia de José Antonio Rodiño Costa, lo que se hace saber a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 6 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eugenio Díaz Eimil.

8.769.

1.ª 25-7-1957.

POLA DE SIERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa, en nombre y representación de don Rufino Alonso Blanco y su esposa, doña María Río Colunga, contra los herederos desconocidos y personas que se crean con derecho a la herencia de doña Ramona Rionda Polledo, sobre declaración de propiedad y otros extremos, por medio de la presente se emplaza por segunda vez a los demandados indicados para que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero a 28 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible). 8.772.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 78 de orden del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre de doña Hortensia Hiráldez Acosta y de la Costa, contra doña María Vázquez Cienfuegos, cuyo último domicilio

lo tuvo en esta capital, ignorándose el actual, sobre pago de pesetas, declarada en rebeldía la demandada, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Madrid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez Municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre y representación de doña Hortensia Hiráldez Acosta y de la Costa, y de la otra, como demandada, doña María Vázquez Cienfuegos, mayor de edad, cuyo estado civil se ignora, sin profesión especial, radicando su último domicilio en Madrid, ignorando asimismo el actual, sobre reclamación de siete mil novecientas cuatro pesetas con noventa céntimos y costas, y...»

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre de doña Hortensia Hiráldez Acosta y de la Costa, contra doña María Vázquez Cienfuegos, debo condenar y condeno a ésta a que tan pronto como sea firme la presente resolución abone a la demandante la cantidad de siete mil novecientas cuatro pesetas con noventa céntimos, imponiéndole expresamente las costas causadas en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, doña María Vázquez Cienfuegos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 16 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).—V.ª B.ª: El Juez, Gaspar Martínez Vázquez.

8.764.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

HISPANO DE EDIFICACION, LTDA.

Resultado del sorteo de bonos celebrado el día 27 de junio de 1957, ante el Notario don Alejandro Santamaría y Rojas:

Serie A

2.101 al	2.200	14.001 al	14.100
2.201	2.300	14.201	14.300
2.501	2.600	14.501	14.600
2.801	2.900	15.001	15.100
3.401	3.500	17.101	17.200
3.901	4.000	19.901	20.000
6.001	6.100	20.101	20.200
6.101	6.200	22.701	22.800
6.701	6.800	23.601	23.700
7.901	8.000	24.101	24.200
8.101	8.200	24.401	24.500
9.101	9.200	25.201	25.300
9.401	9.500	26.101	26.200
12.401	12.500	26.201	26.300

Serie B

541 al	560	1.881 al	1.900
561	580	1.981	2.000
661	680	2.261	2.280
881	900	2.361	2.380
1.181	1.200	2.601	2.620
1.201	1.220	3.001	3.020
1.441	1.460	3.201	3.220
1.601	1.620	3.441	3.460
1.761	1.780	4.086	4.100

4.461 al	4.480	4.921 al	4.940
4.501	4.520	4.941	4.960
4.521	4.540	5.181	5.200
4.641	4.660	5.301	5.320
4.801	4.820	5.321	5.325
4.861	4.880		

Serie C

121 al	140	1.621 al	1.640
581	600	1.641	1.660
681	700	1.741	1.760
841	860	1.981	2.000
861	880	2.261	2.280
1.001	1.020	3.281	3.300
1.041	1.060	3.581	3.600
1.281	1.300	3.901	3.920
1.321	1.340	4.201	4.220
1.341	1.360	4.485	4.500
1.381	1.400	4.701	4.720
1.461	1.480	4.741	4.744
1.481	1.500	4.821	4.840
1.501	1.520		

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Presidente, Francisco Aylagas Alonso, 8.649.

* * *

FOMENTO AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria

y extraordinaria, que se celebrarán en el local social de la Compañía (calle de la Diputación, 306, principal), el día 19 de agosto próximo, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, el día 20 del mismo mes y a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día, la Junta general ordinaria:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas e inventarios correspondientes al ejercicio social finalizado en 31 de diciembre de 1956.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Y del siguiente orden del día, la Junta general extraordinaria:

1.º Examen de la situación patrimonial de la Compañía.

2.º Examen y ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

3.º Examen de la conveniencia de proceder a la disolución y liquidación de la Compañía y adopción, en su caso, de los oportunos acuerdos.

4.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

5.º Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que presente el Consejo de Administración.

Barcelona, 20 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, 8.794.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 2870, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Casimiro Aubert, de pesetas 9.000 en metálico, en concepto de fianza definitiva para responder del suministro de alambre, pedido número 249.710.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mismo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad. 8.768.

MUTUELLE GENERALE FRANCAISE VIE

Balance en 31 diciembre 1956

Activo

Caja y Bancos, pesetas 244.350,08; valores mobiliarios, 6.572.716,83; inmuebles, 2.064.433,13; anticipos sobre pólizas, 558.314,92; delegaciones y agencias, 60.607,46; recibos de primas pendientes de cobro, 207.636,21; compañías aceptantes, 573.773,96; compañías reaseguradoras, 2.966.076,87; deudores diversos, 920.515,96; rentas e intereses vencidos pendientes de cobro, 81.984,79; gastos de organización, 98.674; comisiones descontadas, 113.662. Total activo, pesetas 14.462.746,21.

Pasivo

Reservas patrimoniales, 1.171.579,81 pesetas; reservas técnicas, 10.010.458,41; provisiones, 22.400,75; compañías reaseguradoras, 8.196.113,55; delegaciones y agencias, 12.428,78; acreedores varios, 49.764,91. Total pasivo, 14.462.746,21 pesetas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Seguro directo.—Sinistros, vencimientos, rentas, rescates y beneficios, pesetas 646.527,98; gastos generales del ejercicio e impuestos, 760.993,73; reservas técnicas del presente ejercicio, 8.953.102,50; amortizaciones varias, 5.358,70; quebrantos y gastos por realización y cambios, 74.337,86; aportación al fondo legal para fluctuación de valores, 8.992,07; intereses de la reserva para rentas, 40.429. Reaseguro aceptado: Sinistros y rescates, 74.854; gastos reintegrados a los cedentes, 10.229,18; contribuciones e impuestos, 517,64; reservas técnicas del presente ejercicio, 523.161. Reaseguro cedido: Primas cedidas, seguro directo, 429.506,39; reservas técnicas del ejercicio anterior, 2.710.083; intereses de depósitos por reservas, 96.985,28. Suma del debe, pesetas 14.335.078,33.

Haber

Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior, pesetas 8.329.923,66; primas emitidas en el ejercicio, 1.397.003,30; derechos de registro, 69.756,56; impuestos y derechos reintegrados, 11.120,68; productos de los fondos invertidos, 306.006,08; beneficios varios, 436.509,60; Reaseguro aceptado: Reservas técnicas del ejercicio anterior, 458.135; primas vencidas en el ejercicio, 177.526,30; intereses de depósitos por reservas, 17.137,95. Reaseguro cedido: Sinistros, vencimientos y rescates, 144.061; gastos reintegrados por los reaseguradores, 68.959,20; reservas técnicas del presente ejercicio, 2.918.939. Suma del haber, pesetas 14.335.078,33.

SOCIEDAD ANONIMA DE REASEGUROS «GARANTIA»

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

	NACIONAL		EXTRANJERO		TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
A C T I V O						
Accionistas	1.000.000,00				1.000.000,00	
Bancos	2.750.210,47		12.520,84		2.762.731,31	
Valores mobiliarios:						
Fondos públicos		2.800.223,96				2.800.223,96
Valores industriales		7.066.762,40				7.066.762,40
Reaseguro aceptado:	9.059.849,90		807.136,46		9.866.986,36	
Depósitos en poder de los cedentes	8.421.673,02		4.581.367,44		13.003.040,46	
Saldos activos en efectivo	1.451.176,83		2.236.371,29		3.687.548,12	
Reaseguro cedido:						
Reservas a cargo de reaseguradores:						
Riesgos en curso	1.740.950,49		175.425,49		1.916.375,98	
Sinistros pendientes de liquidación	825.863,30		214.197,97		1.040.061,27	
Saldos activos en efectivo	128.592,22		»		128.592,22	
Deudores diversos	342.918,29		1.766.904,00		2.109.822,29	
Cuenta de valores nominales	5.618.950,00		322.000,00		5.940.950,00	
	31.340.184,52		10.116.123,49		41.456.308,01	
P A S I V O						
Capital social suscrito	2.000.000,00				2.000.000,00	
Reservas patrimoniales:						
Estatutaria		500.000,00				500.000,00
Legales		3.384.673,11				3.384.673,11
Otras reservas		7.400.000,00				7.400.000,00
Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):						
Para riesgos en curso	7.891.246,92				7.891.246,92	
Para sinistros pendientes de liquidación	1.607.390,65				1.607.390,65	
Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con los cedentes	234.057,63				234.057,63	
Reaseguro cedido:						
Depósitos de los aceptantes en nuestro poder	2.098.526,52				2.098.526,52	
Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	633.077,94				633.077,94	
Acreedores diversos	1.252.216,98				1.252.216,98	
Pérdidas y ganancias: El remanente	259.007,93				259.007,93	
Cuentas de valores nominales	5.618.950,00				5.618.950,00	
	32.879.147,68		8.577.160,33		41.456.308,01	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	D E B E	H A B E R
	Pesetas	Pesetas
Ramo de Incendios:		
Negocio nacional	»	545 772.31
Negocio extranjero	»	1.688 839.18
Ramo de Transportes:		
Negocio nacional	»	110 017.20
Negocio extranjero	»	10 956.05
Ramo de Robo	»	41 217.25
Ramo de Accidentes Individual	»	44 069.99
Ramo de Accidentes-Responsabilidad Civil y Autos.....	80.872.92	»
Ramo de Vida:		
Negocio nacional	»	88 793.47
Negocio extranjero	»	14 983.27
Cuenta general:		
Producto de los fondos invertidos	»	437 459.87
Beneficios por realizaciones y cambios.....	»	988.52
Gastos generales de administración.....	526.280.28	»
Contribuciones e impuestos.....	88.828.53	»
Saldos:		
Del ejercicio anterior.....	188.400.16	188.400.16
Del ejercicio actual.....	2.287.115.38	
	2.475.515.54	
Totales.....	3.171.497.27	3.171 497.27

Aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 10 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Palacio, 7.346.

LA FORTUNA, S. A.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 52 de sus Estatutos, esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general, que se celebrará en el salón de actos de la Sociedad «La Unica», calle de Barceló, 7, Madrid, a las cuatro treinta horas de la tarde del día 2 de septiembre de 1957, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Ratificación, si procede, de nombramientos de Consejeros.

3.º Nombramientos de Consejeros.

4.º Propuesta del Consejo para bohicar el consumo a los señores accionistas

5.º Examen y ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados en la Junta general del día 21 de abril de 1957.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Consejo de Administración, 8.759.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

«IBERIA», COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	2.408.691.84	Capital	10 000 000.00
Inmuebles	5.500 815.21	Reservas	1.036 489.17
Valores	7.787 481.75	Reservas técnicas	9 139 851.94
Anticipos sobre pólizas	132 462.47	Compañías reaseguradoras	13.106 546.29
Fianzas	51 125.00	Acreedores diversos	2.825 589.08
Mobiliario e instalación	1.067.395.28	Pérdidas y ganancias: Beneficio ejercicio actual.....	1 704 073.56
Compañías reaseguradoras	12.591 391.89		
Deudores diversos	8.272.686.60		
Total.....	37.812 050.04	Total.....	37.812.050.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1956

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Primas cedidas	15.564 632.35	Primas	26.642 230.04
Siniestros netos	8.525 812.48	Primas aceptadas	10.353 769.18
Comisiones	10.482 486.50	Derechos de registro y pólizas	3.374 403.87
Gastos generales	5.495 778.12	Intereses y rentas	441 863.83
Amortizaciones	2.588 921.52	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	5.787 463.34
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1956.....	9.139 851.94	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	6 900.826.21
Saldo acreedor	1.704 073.56		
Total.....	53.501.556.47	Total.....	53.501 556.47